

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose doze sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia negativa entre el Delegado de Hacienda y el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza con motivo de la reclamación hecha por el Ayuntamiento de Alborge, relativa á que se condone la contribución territorial, de los cuales resulta:

Que en virtud de una circular expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza para el cumplimiento de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, el Ayuntamiento de Alborge instruyó el oportuno expediente para la condonación de cierta parte de la contribución territorial, por la pérdida de los olivares [de su término municipal] consecuencia de las heladas de Diciembre de 1887 y Enero de 1888:

Que en instancia de 24 de Noviembre de 1892, que el Ayuntamiento y Junta pericial elevaron á la Diputación provincial, expusieron: que en 4 de aquel mes, y á consecuencia de la circular de la Delegación de Hacienda de aquella provincia de 19 de Agosto anterior, aquel Ayuntamiento y Junta habían promovido expediente justificativo de la pérdida de su olivar, según se probaba en el mismo expediente que acompañaban y que remitieron al expresado Centro; que en 22 de referido mes, la Administración de contribuciones lo devolvió, manifestando que era necesario cumplir el trámite de solicitar el perdón por conducto de la Diputación provincial, en virtud de lo ordenado por los artículos 97 al 102 del reglamento y hasta el 107 del mismo; que aquel Ayuntamiento y Junta pericial creían que el expediente con su documentación venían á llenar todos los requisitos legales establecidos en el referido reglamento, y en su consecuencia esperaban que una vez recibido se acordaría el curso que correspondiera, informando por su parte favorablemente, á fin de conseguir el objeto de la baja del líquido que en justicia creen que procedía:

Que la Comisión provincial, en sesión de 16 de Enero de 1893, acordó, previa declaración de urgencia, se remitiese al Delegado de Hacienda el expediente, fundándose en que, no sólo no se acompañaban los documentos que exigía el art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sino que la pretensión resultaba presentada con exceso de bastantes años, fuera del plazo improrrogable de los quince días, que á contar desde aquel en que la calamidad alegada tuvo lugar fija el art. 98 del citado reglamento; en que estos motivos bastarían para desestimar desde luego y declarar inadmisibile la solicitud del Ayuntamiento de Alborge, en que además se confundía lastimosamente la facultad exclusiva de la Diputación, conforme al art. 97 del reglamento, para otorgar el perdón de contribuciones con las condonaciones ó rebajas que están ya concedidas expresamente; en que el apartado 6.º del art. 28 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del año 1892 estableció que se concedía condonación del pago de la con-

tribución en calidad de plantaciones de árboles á los que en los cinco años últimos hubieran sufrido los efectos de una calamidad, como heladas, inundaciones, pedriscos, etc., hasta el punto de haber hecho necesario su arrancamiento, ó la corta de sus troncos, ó su desmoche, fijándose á continuación de este precepto las reglas que habían de aplicarse, según el caso 3.º del artículo 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885; en que para cumplir la expresada disposición publicó una circular, con fecha 19 de Agosto, el Delegado de Hacienda de la provincia, consignando que á fin de que pudieran tener lugar estas condonaciones, habían de cumplirse las formalidades establecidas en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en que estos perdones no eran totales, sino que las líneas debían continuar tributando en la cantidad que correspondiera á los aprovechamientos de que fuesen susceptibles, siendo preciso comprobar este particular por medio de expedientes instruidos con arreglo al caso 5.º del art. 53 y disposiciones concordantes del mismo reglamento; en que bastaba leer la disposición últimamente mencionada para convencerse de que no podía inmiscuirse la Diputación en lo que concernía á ejecutar estrictamente lo preceptuado en la vigente ley de Presupuestos, por ser esto de la exclusiva incumbencia de los funcionarios de la Administración del Estado en el orden económico; en que otra cosa sería si la Delegación de Hacienda, una vez recibido el expediente que no podía admitir la Diputación provincial, pidiera á ésta informes ó antecedentes, que prestaría desde luego, en cumplimiento de un deber que, aunque no fuese taxativamente reglamentario, se fundaría en el principio inconcuso que obliga á todas las Corporaciones y Autoridades á facilitar el cumplimiento de los fines del Estado en el orden administrativo:

Que en vista de lo manifestado por la Comisión provincial, el Delegado de Hacienda, después de oír al Abogado del Estado, y de conformidad con el mismo, entendió que competía exclusivamente á la Diputación provincial conocer de este expediente, sin perjuicio de que aquella Delegación informara en su día, á los efectos del art. 103 y 87, párrafo tercero del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sobre la instrucción del expediente y procedencia del perdón que se solicitaba, fundándose; en que la ley de 18 de Enero de 1885 y el reglamento de 30 de Septiembre del mismo año concede á las Diputaciones provinciales en los artículos 9.º y 97 respectivamente autorización para condonar á los Ayuntamientos el pago de la contribución territorial, cuando por calamidades extraordinarias lo juzgaren necesario; en que además de estos vigentes preceptos de la ley y reglamento de 1885, que clara y explícitamente otorgan á dichas Corporaciones tal facultad de concesión en materia de perdones de pago de contribución territorial por calamidades extraordinarias, está también la de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, cuya ley, en su art. 28, párrafo sexto, inspirándose sin duda en un sistema más fácil, en armonía con las necesidades del Tesoro, trata de concretar, determinar y reducir los perdones, imponiendo en los casos á que se refiere otro criterio más amplio, de que pudieran hacer uso las Corporaciones llamadas á entender en el asunto, otorgando condonaciones totales; en que responde tal precepto de la ley de Presupuestos á satisfacer exclusivamente una tendencia fiscal, sin que su letra ni su espíritu autorice para deducir que el legislador haya querido modificar en lo referente á competencia para la apreciación y fallo en materia de perdones lo dispues-

to en la ley y reglamento de 1885, puesto que deja subsistente por virtud de declaración expresa los preceptos de la referida ley y reglamento de 1885:

Que insistiendo, así la Comisión provincial como la Delegación de Hacienda, en su negativa á conocer, se remitieron las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros, por cuya dependencia se oyó á los Ministros de Hacienda y Gobernación, sosteniendo cada uno de estos Centros ministeriales el criterio mantenido por sus respectivos subordinados, y quedando así planteado el presente conflicto:

Que remitido el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno, este Alto Cuerpo eleva la consulta acordada en el mismo, proponiendo la resolución del conflicto en la forma que estima pertinente, con cuya consulta manifestaron su conformidad los expresados Ministerios de Hacienda y Gobernación:

Visto el art. 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885, con arreglo al que se podía condonar la contribución á los pueblos ó á las provincias por calamidades extraordinarias, y que dicha condonación ha de ser concedida á los particulares por el Ayuntamiento, asociado del número de contribuyentes que se determine, y al distrito municipal por la Diputación provincial:

Visto el art. 97 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dictado para la ejecución de la ley de 18 de Junio del mismo año, que estableció que cuando uno ó más pueblos ó distritos municipales de la provincia pretendieran obtener colectivamente el perdón de contribución que les correspondiese por haber perdido á causa de calamidad extraordinaria la cuarta parte ó más de sus cosechas, deberán los Ayuntamientos respectivos dirigir las solicitudes de perdón á la Diputación provincial, que es á la que correspondió otorgar en su caso ese beneficio, con arreglo al art. 9.º de la ley:

Considerando:

1.º Que la ley y reglamento antes citados están vigentes, y así los considera la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, que al conceder en su art. 28 la condonación del pago de contribución á los que en los cinco años últimos hubieran sufrido los efectos de una calamidad, como heladas, inundaciones, pedriscos etc., determina que el importe de esas condonaciones será en á más repartir, con arreglo al tercer caso del art. 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885.

2.º Que si para cumplir esta ley de Presupuestos la Delegación de Hacienda expidió la circular que motivó la reclamación del Ayuntamiento de Alborge, y dicha ley de Presupuestos considera vigente la de 1885, encomendando esta última á las Diputaciones provinciales la condonación del pago de la contribución territorial á los pueblos, dicha Corporación es la que debió y debe conocer de la reclamación que motiva el presente conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en resolver el presente conflicto en favor del Ministerio de la Gobernación, y declarar á su vez que el conocimiento del asunto corresponde, á la Diputación provincial de Zaragoza.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno y con arreglo al art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el art. 26 de la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede un crédito extraordinario de 20.640 pesetas 24 céntimos á un capítulo adicional del presupuesto por obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación» del corriente año económico 1894-95, con destino á completar el pago de los gastos causados en la reparación del cable telegráfico submarino de Tarifa á Tánger.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los capítulos 3.º y 5.º del trozo 2.º de la carretera de Arévalo á Madrigal, en la provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende á 129.755'26 pesetas, que produce un adicional de 11.021'43 pesetas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba por su importe líquido de 37.084 pesetas 64 céntimos la valoración de mermas que produjo el machaqueo de la piedra para el firme de los trozos 1.º al 4.º de la Sección de Avilés á Pravia, en la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, considerando dicha cantidad como presupuesto adicional al de la contrata.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional que resulta como exceso en la valoración de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º entre Villavieja y Colunga, de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, por su importe de 38.336 pesetas 4 céntimos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional á que da lugar el aumento de obras de fábrica en el trozo 2.º de la carretera de la estación de Poliñino á la de Madrid á Francia, en la provincia de Zaragoza, por su importe de contrata, que asciende á 956 pesetas 72 céntimos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional á que da lugar la ampliación de varias obras de fábrica á la entrada del pueblo de Villamayor, en el trozo 1.º de la carretera de la estación de Poliñino á la de Madrid á Francia, en la provincia de Zaragoza, por su importe de contrata, que asciende á 2.835 pesetas 44 céntimos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras de fábrica del trozo 1.º de la carretera de Alcalá de Henares á Mondéjar, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 18.445'98 pesetas, que produce un adicional de 1.555'16 pesetas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de la carretera de Brihuega á la de Perales á Albares, en su sección de Aranzueque á la carretera de Perales á Albares, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto es de 205.748'80 pesetas, que produce un adicional de 2.640'26 pesetas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre y 4 de Octubre de 1870, y art. 26 de la ley de 30 de Junio de 1892, subsistente por el 12 de la de 6 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 1.290 pesos con aplicación al artículo único «Confinados á Presidios», cap. 9.º, «Correccional y Presidios», «Mate-

rial», Sección 2.ª, «Gracia y Justicia», del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico de 1893-94.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los ingresos que se realicen no exceden del importe de las obligaciones que se satisfagan por cuenta del mencionado presupuesto.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre y 4 de Octubre de 1870, y art. 26 de la ley de 30 de Junio de 1892, subsistente por el 12 de la de 6 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 11.650 pesos 51 centavos, con aplicación art. 2.º, «Presidios», Plana mayor, cap. 8.º, «Correccional y Presidios», «Personal», Sección 2.ª, «Gracia y Justicia», del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico de 1893-94.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de dicha isla si los ingresos que se realicen no exceden del importe de las obligaciones que se satisfagan por cuenta del mencionado presupuesto.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabanes, que fué decretada por V. S. en 14 de Agosto último, ha emitido con fecha 16 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Septiembre del corriente año se remitió á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabanes, que fué decretada en 14 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Castellón.

De los antecedentes y datos que obran en este expediente resulta que, presentada en el Gobierno civil una instancia suscrita por varios vecinos de Cabanes denunciando ciertos abusos advertidos en la Administración municipal, el Gobernador, en 10 de Julio último, solicitó autorización para enviar al citado pueblo un delegado de su autoridad que comprobase la exactitud de lo denunciado, y por Real orden del 14 de Julio citado le fué concedida la autorización pedida.

Nombrado el delegado, practicó, previa citación al Alcalde y Concejales, una detenida visita de inspección á las oficinas municipales.

Como resultado de ella y de otra posteriormente girada con el mismo objeto, por no considerar el Gobernador suficientemente depurados los cargos objeto de la denuncia y especificados después en la primera de las actas de inspección remitida por el delegado, dictó en 14 de Agosto último una providencia suspendiendo al Ayuntamiento y remitiendo los antecedentes á los Tribunales.

Fundó el Gobernador su providencia en los siguientes motivos:

1.º Que dicho Ayuntamiento consignó en el presupuesto de 1893-94, 1.250 pesetas 92 céntimos para dotación del Recaudador de consumos, incluyendo en el repartimiento para el mismo objeto el 3 por 100 de premio de cobranza, con lo que se ha recaudado de los vecinos 800 pesetas en forma indebida.

2.º Que el Ayuntamiento autorizó como ingresos el producto del arrendamiento sobre pesas y medidas para el año de 1893-94, que en segunda subasta adjudicó por 4.500 pesetas; en 17 de Junio le condonó 506 pesetas 25 céntimos, sin dar cuenta del expediente al vecindario ni á la Superioridad.

3.º Que recurrida ante el Gobierno civil la subasta

para el arbitrio sobre pesas y medidas, quedó anulada ésta de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, sin que por parte del Ayuntamiento se diera cumplimiento á las órdenes del Gobernador, con lo que el rematante continuó con un contrato anulado.

4.º Que en el año 1891-92 se acordó un repartimiento de 15.185 pesetas 66 céntimos, que fué aprobado por el Gobierno civil con la advertencia de que en la formación del mismo se atemperase la Corporación á lo dispuesto en el art. 5.º, regla 3.ª, de la Real orden de 5 de Abril de 1889, apareciendo que en la cuenta de presupuesto figura como anulado, sin que exista acuerdo alguno del Ayuntamiento.

5.º Que se hacen alteraciones en la riqueza de los contribuyentes, sin previa presentación de documento público, y no existe padrón de riqueza.

6.º Que se han dado por algunos vecinos jornales para composición de caminos, sin que se haya formado padrón de prestación personal ni documento que lo sustituya.

7.º Que la conducción de pliegos á las Autoridades se ha subastado á favor de Domingo Andréu, quien exige por este servicio una peseta á cada uno de los vecinos que no tienen caballería mayor.

8.º Que el último padrón de vecinos es de fecha 31 de Diciembre de 1892, certificándose su exposición al público en 17 de Enero siguiente, siendo así que no debió formarse hasta Marzo, como se desprende del hecho de figurar empadronado como casado el vecino Telesforo Vidau Garcia, que no contrajo matrimonio hasta Enero de 1893, según se justifica por la certificación que va unida al expediente, hallándose además enmendadas algunas hojas declaratorias.

9.º Que no ha rectificado el padrón de vecinos en Diciembre de 1893 á pesar de haberse reclamado; y

10.º Que Pedro José Calvo y Pascual Saura, arrendatarios de los pastos de particulares, abonaron 250 pesetas más cada uno por el importe de la subasta para la compra de un toro de muerte en la fiesta de aquella villa, sin que pueda determinarse el destino de 275 pesetas que también satisface José Fauro, vecino de Castellón, por el mismo concepto.

La Subsecretaría es de parecer que procede confirmar la suspensión dictada, á los efectos del art. 191 de la ley Municipal.

Y la Sección, considerando que por providencia ya citada del Gobernador fueron suspensos los Concejales del referido Ayuntamiento de Cabanes, remitiendo los antecedentes á los Tribunales de justicia; y

Considerando que de los hechos á que se refiere este expediente pudiera haber algunos constitutivos de delito, es de parecer que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de 14 de Agosto último.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Castellón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Por renuncia del aspirante propuesto en primer lugar para la cátedra de Historia Natural del Instituto de Vitoria; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para la referida cátedra, en virtud de concurso, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Salvador Prada y Sáinz, Catedrático numerario de la misma asignatura en el de Soria, segundo lugar de la propuesta.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Salvador Prada y Sáinz.

Título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, expedido en 27 de Junio de 1892.

Idem de Doctor en la misma Sección en 8 de Junio de 1893.

Por Real orden de 12 de Julio de 1892 fué nombrado, por oposición, Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto de Soria.

Excmo. Sr.: Por renuncia del aspirante propuesto en primer lugar para la cátedra de Agricultura del Instituto de Lugo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para la referida cátedra, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Guillermo Hernández de la Magdalena, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Figueras, segundo lugar de la propuesta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Guillermo Hernández de la Magdalena.

Título de Licenciado en Ciencias Físico-químicas expedido en 19 de Marzo de 1887, y aprobadas las asignaturas del Doctorado en Ciencias físico-químicas.

Fuó nombrado por concurso en 15 de Septiembre de 1887 Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, cuyo cargo desempeñó más de cuatro años, habiendo explicado varias asignaturas de la Sección, contando entre dichos servicios dos cursos seguidos de Historia Natural.

Por Real orden de 24 de Agosto de 1893 obtuvo por oposición la cátedra de Agricultura del Instituto de Figueras.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Dibujo aplicada á las artes y á la fabricación, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, se provea por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla obtenida en Exposiciones nacionales ó universales en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

El Director de la Escuela provincial de Bellas Artes de esa capital me participa lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 del reglamento de segunda enseñanza, debo exponer á V. I. que hasta la fecha no se han satisfecho á esta Escuela por la Excmo. Diputación provincial los dos meses que van del ejercicio corriente, siendo ya 14 los que se le adeudan solamente de los tres ejercicios últimos.»

Y como esto demuestra el olvido en que ha caído la Real orden de 30 de Octubre último, por la que se hacía extensivos los beneficios de la de 6 de Agosto de 1883, y las demás órdenes de la Dirección general de Instrucción pública, dictadas para que se abone con regularidad las consignaciones de esos Centros de enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se recuerde á V. S. dichas disposiciones para que surtan los más rápidos efectos y cese el estado angustioso é impropio de un Centro de enseñanza que tanto favorece á las clases populares de esa localidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

El Director de la Escuela provincial de Bellas Artes de esa capital me participa lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 71 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, vigente para estas Escuelas por Real decreto de 8 de Julio de 1892, debo manifestar á V. I. que las Corporaciones populares han satisfecho las respectivas consignaciones de esta Escuela correspondientes al mes de Julio último, conforme á lo presupuestado para este ejercicio, de cuyo presupuesto tiene V. I. ya conocimiento por mi última comunicación de 1.º del corriente.

Mas no ha sucedido lo mismo con el atraso correspondiente á los últimos meses del finado año económico de 1893 á 1894.

La Excmo. Diputación provincial continúa adeudando por tal concepto la suma de 2.433 pesetas con 23 céntimos, y el Excmo. Ayuntamiento de esta capital 3.723 pesetas con 38 céntimos por igual concepto, no obstante lo dispuesto por V. I. en su comunicación de 10 de Julio último al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, trasladada á esta Dirección con la misma fecha.»

Y como esto demuestra el olvido en que ha caído la Real orden de 30 de Octubre último, por la que se hacía extensivos los beneficios de la de 6 de Agosto de 1883, y las demás órdenes de la Dirección general de Instrucción pública, dictadas para que se abonen con regularidad las consignaciones de esos Centros de enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se recuerde á V. S. dichas disposiciones para que surtan los más rápidos efectos y cese el estado angustioso é impropio de un Centro de enseñanza que tanto favorece á las clases populares de esa localidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Habiendo necesidad de determinar para el presente curso la manera de practicar las matrículas gratuitas á que se refieren los párrafos cuarto, quinto y sexto del art. 37 en el Real decreto fecha 16 de Septiembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Una vez cerrado el período ordinario y extraordinario de la matrícula correspondiente al presente curso, se hará la concesión de las matrículas gratuitas hasta el 5 por 100 de su total entre los alumnos que justificadamente las solicitasen.

2.ª Los aspirantes á dichas matrículas podrán entre tanto asistir á las clases en calidad de matriculados condicionales, á fin de que no pierdan los beneficios de la enseñanza.

3.ª Se otorgará la referida gracia por los Claustros de los Institutos, á cuya justificación se encomienda la apreciación de las circunstancias que concurren en los aspirantes ó en sus familias.

4.ª Los alumnos que no resultaren agraciados, quedarán con el derecho de formalizar dentro de los quince días siguientes sus matrículas de pago, aunque con el carácter de ordinarias, entendiéndose de no hacerlo así que renuncian á los estudios oficiales por el presente curso.

5.ª Se recomienda especialmente á los Claustros que, bien excitando la liberalidad de los autores ó editores de obras de texto, bien acudiendo al celo de las Asociaciones benéficas de la localidad por los medios que les sugiera su buen deseo, procuren que los alumnos matriculados gratuitamente á título benéfico obtengan sus libros de estudio sin dispendio alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO

Septiembre 17. Traslado á la plaza de Oficial cuarto de las Secciones de Impuestos en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas á D. José Gascón y Chacón, Oficial cuarto de la Tesorería Central de Hacienda de dichas islas.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Diego Fontes Alemán, Oficial cuarto de las Secciones de Impuestos en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Idem á la plaza de Oficial cuarto, Cajero Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Samar á D. José Hernández Crause, Oficial cuarto de la Administración subalterna de Hacienda de Cárdenas, en la isla de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Ernesto Molto, Oficial cuarto del Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Manuel Fernández Carrozas, Oficial cuarto, Cajero Guardaalmacén de Hacienda de Samar (Filipinas).

Idem id. Idem á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la Habana, á D. Alejandro Madriñán, Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Juan Bece-

rru y Gómez, que es Secretario del Gobierno civil de la Habana.

Idem id. Declarando cesante á D. Francisco Gutiérrez, Oficial segundo, Visitador é Investigador de la Administración de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Julián Muro, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Gaspar de Ponte y del Hoyo, Oficial segundo de la Sección temporal de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Juan Suero y Díaz, Licenciado en Filosofía.

Idem id. Idem Oficial quinto del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, á Don Vicente Ricafort.

Idem id. 19. Trasladando á la plaza de Oficial tercero de la Comisión auxiliar de la Junta provincial de los Registros y Amillaramientos de Puerto Rico á D. Benigno Cirilo González Santelices, que es Oficial segundo, Secretario Letrado del Gobierno Político militar de la Paragua (Filipinas).

Idem id. Declarando cesante á D. Ramón Lozano, Oficial tercero del Gobierno civil de Tayabas (Filipinas).

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Joaquín Menéndez Troncoso.

Idem id. 20. Declarando cesante á D. Leopoldo Alvarez y Fernández, Oficial tercero de la Sección temporal de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Cecilio Llavera.

Idem id. 21. Declarando cesante á D. José Cartagena, Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, en virtud de lo que dispone el art. 74 del Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890.

Idem id. Nombrando para la anterior á D. José Sáenz Pizana.

Idem id. 22. Idem por el turno 4.º Oficial cuarto del Gobierno civil de Tarlac, Filipinas, á D. José Torres Sas, cesante de igual clase.

Idem id. 25. Declarando cesante por no haberse embarcado con dirección á su destino dentro del plazo reglamentario á D. Mariano Molla, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. José Fernández.

Idem id. 27. Trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Secretario de la Junta de colonización é inmigración de la isla de Cuba, á D. José Gómez Acebo, electo Secretario del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Joaquín de la Mata, electo Secretario de la Junta de colonización é inmigración de la isla de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza de Oficial cuarto, Cajero, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Ilocos Sur, á D. Bonifacio García Puerto, electo Oficial cuarto de la de Bohol, Filipinas.

Idem id. 28. Idem á la plaza de Jefe de Negociado de tercera, Administrador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas, á D. Manuel Muñoz, que es Secretario del Gobierno de Puerto Príncipe, Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Ricardo Manchado, que es Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Federico Sáenz de Jubera, que es Administrador de Cárdenas, Cuba.

Idem id. Confirmando el anticipo de cesantía concedida por el Gobernador general de Filipinas y declarándole cesante á D. Joaquín Cascajares, Oficial segundo de la Intervención general de dichas islas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Francisco Rodríguez, Oficial tercero de la misma dependencia.

Idem id. Declarando cesante á D. Francisco González Sáenz, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Cavite, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la anterior á D. Alejandro Mata, cesante de mayor categoría.

Idem id. Idem por el turno 5.º Oficial cuarto, Cajero, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Bohol, Filipinas, á D. Francisco García Gómez.

Idem id. Declarando cesante á D. Juan Cabañas y Garoz, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Albay, Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En virtud de providencia dictada por la Sala en el pleito promovido por D. Pedro González del Real contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 28 de Noviembre de 1890, que le declaró cesante del cargo de Jefe de Negociado de la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba, se requiere por el presente edicto al demandante, á fin de que conforme á lo prevenido en el art. 251 del reglamento, constituya en forma su representación en estos autos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por apartado y desistido de esta demanda.

Madrid 17 de Octubre de 1894.—El Secretario de la Sala, Licenciado, Luis de Urquiola. 2622—M

En el pleito que ante este Tribunal pende promovido por D. José Bruno de Olave y Mendizábal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Marzo de 1889, sobre nulidad de la venta de una finca perteneciente á los propios de Vicálvaro, la Sala, en vista de una diligencia que consta en los autos, en la que aparece que el demandante ha fallecido, dictó en 11 del corriente la siguiente providencia:

«En vista de lo que resulta de la primera de las anteriores diligencias, requiérase á los herederos de D. José Bruno de Olave, publicando esta providencia en la GACETA para que si vieren convenirles se muestren parte en estos autos dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que en otro caso se mandarán archivar los autos».

Madrid 17 de Octubre de 1894.—El Secretario de la Sala, Licenciado, José María Argota. 2625—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Jijona, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castrojeriz, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Almazán, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cañete, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se halla vacante la Notaría de Lumbier, distrito notarial de Aoz, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se halla vacante la Notaría de Manresa, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 81.—16 OCTUBRE 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO GLACIAL DEL NORTE

Portugal Costa S.)

EXTINCIÓN DE LA LUZ DE MEDO ALTO.—LUZ PROVISIONAL EN LA PUNTA DE SAN ANTONIO

(Aviso aos Navegantes, núm. 8. Lisboa, 1894.)

Núm. 1.116.—El 19 de Septiembre próximo pasado dejó de encenderse la luz de Medo Alto (Villa Real de San Antonio) y se estableció una luz *Aja blanca*, en la punta de San Antonio, parte W. de la entrada del Guadiana.

Esta luz se ha instalado provisionalmente en un poste de madera levantado en el muro S. de una casa pintada de rojo, con techo blanco, situado cerca de las ruinas del fuerte de San Antonio. La luz está elevada 6 metros sobre el suelo y 14 sobre el nivel medio del mar.

Situación aproximada de dicha luz según datos portugueses: 37° 10' 45" N. por 1° 12' 35" W.

NOTA.—Los buques que quieran fondear á la entrada de la pasa W. de la barra del Guadiana (canal *da Gollada*), en 8 metros en bajamar y fondos de arena, deben marcar la luz de la punta de San Antonio al N. 48° E. y la luz blanca situada al E. de la isla Canela al N. 68° E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 10.

MAR Báltico

Noruega.

SEÑALES DE PREVISIÓN DEL TIEMPO EN CHRISTIANIA

(Notice to Mariners núm. 497. London, 1894.)

Núm. 1.117.—Según comunica el Comandante de la escuadra inglesa de instrucción, se harán en la torre de Saint Haushaugen, en Christiania, desde el 1.º de Junio al 31 de Octubre, las señales siguientes de anuncios de tiempo:

1.º Un triángulo con un vértice para arriba: Tiempo seco. Vientos flojos y variables. En verano, cuando el viento cambia con la marcha del sol, tiempo claro y caluroso. En otoño, días de sol con noches claras y frescas sin lluvia.

2.º Un cuadrado y triángulo encima con uno de los vértices para arriba: Tiempo incierto. Vientos variables con alguna lluvia ó principio de los tiempos lluviosos. Algunas veces temporales locales.

3.º Un cuadrado solo: Tiempo lluvioso todo el día ó á intervalos. Vientos frecuentemente del E.

4.º Triángulo con un vértice para arriba y cuadrado encima: Tiempo, aunque claro, con frecuentes y probables chubascos. Vientos del W. al SW. y más frecuentemente del N. al NW.

Carta núm. 821 de la sección II.

Suecia.

BOYA LUMINOSA CERCA DEL BANCO ALGUBB DEL W

(Avis aux Navigateurs, núm. 172/999. Paris, 1894.)

Núm. 1.118.—Sobre el banco Algubb, en el canal de Safföund, en Sodertelje, se ha fondeado una boya luminosa que tiene luz *Aja blanca*.

Dicha luz está colocada en un fanal ordinario puesto sobre una boya valiza de forma piramidal, pintada de negro. Su altura sobre el agua es de 2 metros y se encenderá desde el 1.º de Abril hasta el 15 de Mayo y desde el 15 de Julio al 31 de Diciembre.

Situación aproximada: 58° 50' 36" N. por 23° 47' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 204.

Carta núm. 799 de la sección II.

Golfo de Bothnia.

SITUACIÓN DEL FARO FLOTANTE NORSTROMSGRUND

(Avis aux Navigateurs, núm. 181/1.046. Paris, 1894.)

Núm. 1.119.—El 27 de Agosto último se ha fondeado (en su situación) en 23 metros de agua al faro flotante Norstromsgrund. (Aviso 75/1.051 de 1894.)

Situación aproximada: 65° 8' 50" N. por 23° 34' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 182.

CAMPANA DE NIEBLA CERCA DEL FARO DE ALEU

(Avis aux Navigateurs, núm. 180/1.041. Paris, 1894.)

Núm. 1.120.—En la estación del faro de Alen se ha instalado una campana de niebla, movida mecánicamente, que dará cuatro sonidos en sucesión rápida cada veinte segundos durante los tiempos de niebla.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1888, pág. 208.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

INSTRUCCIONES SOBRE LA PASA W. DEL PUERTO DE CETTE

(Avis aux Navigateurs, núm. 190/1.100. Paris, 1894.)

Núm. 1.121.—El Comandante del torpedero explorador número 5 comunica las noticias siguientes, relativas á una disminución en el fondo, delante de la pasa W. del puerto de Cette.

A causa de vaciarse al S. de la costa, entre cabo Cette y punta de Lazaret, los productos del dragado que se efectuó en el puerto de Cette, ha disminuído el fondo en la parte de la costa citada, y sondajes hechos el 31 de Agosto último han permitido comprobar que al través de la rada de la Couque, en la enfiteción del faro de Frontignan con el Pílon (ó la Caisse), los fondos de 7 metros han quedado reducidos á 3.

El sitio en donde deben descargar las chalanas está indicado con un tonel negro, fondeado á 580 metros al S. 49° W. del extremo más S. del cabo de Cette, y demorando el faro Frontignan á la izquierda del Pílon.

Nota.—Los barcos que entren en Cette por la pasa W., al aproximarse á este sitio, deben conservar el faro de Frontignan bien abierto á la derecha del Pílon.

Carta núm. 237 de la sección III.

TRASLACIÓN DE LA BOYA DEL BAJO DE SAINT ESTÈVE, PROXIMIDADES DEL PUERTO FRIOUL

(Avis aux Navigateurs, núm. 190/1.101. Paris, 1894.)

Núm. 1.122.—La boya de huso, pintada de rojo, con distintivo cónico, que señala el bajo de Saint Estève, se ha trasladado á distancia de 70 metros al S. del bajo en 15 metros de agua.

Nota.—A causa de la nueva situación de la boya, es preciso llevar la luz de Planiter bastante abierta de la punta Courille (punta NE. de Pomégues), para evitarle de noche y dejarle al W.

Carta núm. 237 de la sección III.

Isia de Malta.

CAMBIO PROYECTADO EN LA SEÑAL HORARIA DEL PUERTO DE LA VALETTE

(Notice to Mariners, núm. 476. London, 1894.)

Núm. 1.123.—El Comandante en Jefe de las fuerzas navales inglesas del Mediterráneo dice que, desde el 1.º de Noviembre próximo, se adoptará en Malta el tiempo medio de la Europa central, contado desde el meridiano 15º de Greenwich, ó sea 21º 12' 18" de San Fernando.

A partir de la fecha mencionada, el globo horario de la Aduana y el de la torre del Palacio de la Valette, caerán al medio día, tiempo medio de la Europa central, que corresponde á 23º, 43', 31" de San Fernando.

Desde la misma fecha se hará en el fuerte de San Angelo el disparo de cañón á 23º, 43', 31" de San Fernando.

Ceuta (Marruecos).

ALTURA DE LA LUZ DE LA PUNTA DE LA ALMERÍA

Núm. 1.124.—Según el plano de la bahía de Ceuta número 259, publicado por esta Dirección en 1874, la altura de la luz de referencia es de 148 metros, y noticias referentes de la Dirección general de Obras públicas le asigna de 147,74, la cual se anuncia como rectificación á la altura de 162 metros, consignada en la pág. 149, tomo I, del *Derrotero del Mediterráneo*, de 1893, en donde por error se tomó la altura del faro como la del terreno y se le sumó la altura de la luz sobre el suelo.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 6.

Túnez.

LUZ DE LA ISLA KURIAT

(Avis aux Navigateurs, núm. 193/1.114. Paris, 1894.)

Núm. 1.125.—El Comandante del crucero *Hirondelle* dice que la luz de la isla Kuriat presenta, entre el S. 48° W. y el S. 12° E., ó sea en un sector de 60° que cubre los bancos situados al SSW., una colocación roja y no verde, como se había indicado en el *Aviso 56782 de 1894*.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 184.

Isla Menor.

RETIRADA DE UNA BOYA EN LA BAHÍA DE DARDAN (ESTRECHO DE LOS DARDANELOS)

(Avis aux Navigateurs, núm. 181/1.049. Paris, 1894.)

Núm. 1.126.—El Comandante del buque de guerra austrohúngaro *Yours*, dice que de las dos boyas de amarre de la bahía Dardan ó bahía de los Dardanelos, no existe la más al S., ó sea la que estaba fondeada á 6 cables al S. 3° W. del ángulo W. de la batería Medjidié.

Carta núm. 56 de la sección III.

MAR NEGRO

Costa rusa (Crimea).

CAMBIO DE ALUMBRADO DE LA PUNTA PAVLOVSKI, EN LA BAHÍA DE SEBASTOPOL

(Avis aux Navigateurs, núm. 182/1.055. Paris, 1894.)

Núm. 1.127.—La luz permanente, con destellos, de la punta Pavlovski, á la entrada del puerto S. en la bahía de

Sebastopol, cesará de alumbrar y se trasladará al monasterio de Kheroneso.

Para indicar la entrada del puerto del S. se izará en la verga del asta de señales para malos tiempos, de la punta Pavlovski, una luz roja á 18 metros sobre el mar, utilizándose para esto uno de los faroles que se emplean para las señales de tiempo.

Para indicar ó avisar tiempos duros se reemplaza dicha luz por la señal de tres lucas rojas.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 170.

MAR DE AZOF

CAMBIO TEMPORAL DE DOS FAROS FLOTANTES

(Avis aux Navigateurs, núm. 189/1.093. Paris, 1894.)

Núm. 1.128.—El faro flotante *Pestchani*, fondeado cerca de las islas de Sable, á la entrada de la bahía de Taganrog, será retirado á causa de reparaciones que tiene que sufrir y lo reemplazará al faro flotante *Tuzlinski* (estrecho de Kertch). Este último será sustituido por un buque de hierro, que tendrá una luz blanca, á 5,3 metros sobre el nivel del mar y de más débil potencia luminosa que la actual.

El buque llevará en caracteres rusos, en los dos costados, la palabra *Tuzlinski* y en la popa la *Maiah*.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 170.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el 20 del corriente se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, las acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales de 25 de Julio de 1855 que se presenten para el cobro de intereses vencidos en 1.º del mes actual. Deberán acompañarse de un ejemplar de las facturas que con este fin se facilitarán gratis en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, en cuyo ejemplar se relacionarán por orden correlativo de numeración de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampando en ellas el correspondiente cajetín, y oportunamente se harán los llamamientos para su pago.

Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Octubre de 1894.

SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón	4	P.....	Viruela confluyente.	Salitre, 24.....	>	32 Hembra	2 m.	P.....	Viruela.....	Carretera de Extremadura, 54.....	>
2 Idem	2	P.....	Viruela.....	Ventosa, 12.....	>	33 Idem	2	P.....	Idem.....	Arganzuela, 31.....	>
3 Idem	1	P.....	Idem.....	Cabanillas, 2.....	>	34 Idem	29	Soltera	Viruela hemorrágica.....	Hospital Provincial.....	>
4 Idem	6	P.....	Tabes mesentérica.	Hospital Provincial.....	>	35 Idem	64	Casada	Cáncer estómago..	Sevilla, 14.....	>
5 Idem	40	Soltero	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.....	>	36 Idem	38	Soltera	Cáncer uterino...	Galileo, 40.....	>
6 Idem	25	Idem	Idem.....	Paseo de las Delicias, 11.	>	37 Idem	42	Casada	Cirrosis hepática..	Hospital Provincial.....	>
7 Idem	49	Casado	Lesión cardíaca...	Jacometrozo, 44.....	>	38 Idem	2	P.....	Laringitis pseudomembranosa...	Doña Urraca, 8.....	>
8 Idem	21	Soltero	Endocarditis.....	Miguel Servet, 9.....	>	39 Idem	5	P.....	Laringitis crupal..	San Bernardo, 85.....	>
9 Idem	49	Casado	Pulmonía.....	Ercilla, 7.....	>	40 Idem	26	Casada	Edema carbuncoso.	Silva, 11.....	>
10 Idem	7 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Don Martín, 57.....	>	41 Idem	2	P.....	Angina diftérica...	Lagasca, 28.....	>
11 Idem	65	Casado	Broncopneumonía.	Amparo, 27.....	>	42 Idem	1	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Cuesta de la Vega.....	>
12 Idem	51	Soltero	Laringobronquitis.	Pelayo, 38.....	>	43 Idem	Pelagra.....	Judicial.	>
13 Idem	10	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>	44 Idem	7 m.	P.....	Coqueluche.....	Tesoró, 15.....	>
14 Idem	8 m.	P.....	Idem.....	Idem.....	>	45 Idem	3	P.....	Fiebre tifóidea...	Carbón, 8.....	>
15 Idem	13 m.	P.....	Idem.....	Idem.....	>	46 Idem	18	Soltera	Fiebre puerperal..	Artistas, 2.....	>
16 Idem	3 m.	P.....	Idem.....	Morería, 13.....	>	47 Idem	66	Viuda	Lesión orgánica del corazón.....	Miguel Servet, 3.....	>
17 Idem	70	Viudo	Enterocolitis crónica.....	Hospital Provincial.....	>	48 Idem	54	Idem	Idem.....	Ancha de San Bernardo, 6.....	>
18 Idem	92	Soltero	Tifitis.....	Plaza del Progreso, 6.....	>	49 Idem	36	Casada	Pneumonía doble..	Esparteros, 14.....	>
19 Idem	3	P.....	Nefritis.....	García de Paredes, 2.....	>	50 Idem	2	P.....	Bronquitis.....	Don Martín, 32.....	>
20 Idem	7	P.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	51 Idem	55	Casada	Acceso de asma...	Amparo, 33.....	>
21 Idem	3	P.....	Uremia.....	Calatrava, 18.....	>	52 Idem	1 m.	P.....	Empacho gástrico..	Oviedo, 7.....	>
22 Idem	1	P.....	Congestión cerebral.....	Duque de Liria, 1.....	>	53 Idem	6 m.	P.....	Derrame cerebral..	Lagasca, 37.....	>
23 Idem	50	Casado	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.....	>	54 Idem	75	Viuda	Idem.....	Don Martín, 45.....	>
24 Idem	74	Viudo	Idem.....	Santiago el Verde, 13.....	>	55 Idem	2	P.....	Meningitis.....	Fuencarral, 26.....	>
25 Idem	66	Casado	Congestión cerebral.....	Plaza de la Cebada, 12.....	>	56 Idem	6 m.	P.....	Idem.....	P. de la Moncloa, 1.....	>
26 Idem	27	Soltero	Anemia cerebral..	Santa Teresa, 11.....	>	57 Idem	1	P.....	Idem.....	Costanilla de los Desamparados, 12.....	>
27 Idem	7 m.	P.....	Meningitis cerebral.	Claudio Coello, 89.....	>	58 Idem	51	Casada	Falta de desarrollo.	Santa Brígida, 23.....	>
28 Idem	5 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>	59 Idem	5 d.	P.....	Raquitismo.....	T.ª del Ferrocarril, 12.....	>
29 Idem	5 m.	P.....	Idem.....	Idem.....	>	60 Idem	2 m.	P.....	Idem.....	Palma, 31.....	>
30 Idem	45	Casado	Puerpero hemorrágico.....	Santa Engracia, 11.....	>	61 Idem	3	P.....	Epilepsia.....	Idem.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	6	15	21
En el claustro materno.....	1	>	1
De la detención.....	>	>	>
Aparatos. { Circulatorio.....	2	2	4
{ Respiratorio.....	4	3	7
{ Gástrico.....	3	1	4
{ Génito urinario.....	3	>	3
{ Locomotor.....	6	5	11
{ Cerebro-espinal.....	3	>	3
Demás enfermedades.....	3	4	7
Muerte violenta.....	>	>	>
TOTAL de inhumaciones.....	31	30	61

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA—PROVINCIA DE AVILA

Escalafón definitivo de las Maestras. (1)

Número de or- denación	NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIO			PUEBLOS	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.		
4	Doña Petra Martín Delgado.....	23	>	3	Rasueros.....	>
5	Regina Sánchez.....	22	9	8	Navarrevisca.....	>
6	Matilde Morales.....	21	1	>	Becedillas.....	>
7	Laura Cabrera.....	20	8	6	Escarabajosa.....	>
8	María Antonia Pascual.....	20	7	25	Gilbuena.....	>
9	Ladislao de la Cruz.....	20	3	14	Hoyocasero.....	>
10	Isabel Canales.....	20	1	4	Navalacruz.....	>
11	Mónica Corihuela.....	20	>	3	Herradón.....	>
12	María Dolores González.....	19	2	4	Masilo.....	>
13	Cándida de la Fuente.....	18	9	14	Villafranca.....	>
14	Delfina Robledo.....	18	6	7	Burgohondo.....	>
15	Petra González Cillán.....	17	9	12	Lanzahita.....	>
16	Emeteria García.....	17	3	23	Hoyo de Pinares.....	>
17	Tomasa Jiménez.....	15	9	29	Madrigal.....	>
18	Feliza Sánchez.....	15	9	2	Zapardiel de la Cañada.....	>
19	Elisa de S. Agustín.....	13	10	20	Candeleda.....	>
20	Rita Acera.....	12	8	7	Horecajada.....	>
21	Isabel González.....	12	10	9	Aldehuela.....	>
22	Adelaida Moreno.....	12	6	16	Berlanas.....	>
23	Paula Vidal.....	12	2	7	Santa Cruz de Pinares.....	>
24	Petra García Martín.....	12	1	8	Aliseda.....	>
25	Jesusa Pérez y Pérez.....	12	1	4	Mancera de Arriba.....	>
26	Perpetua Bernaldo de Quirós.....	12	1	3	Navalperal de Pinares.....	>
27	Antonia de Sánchez.....	12	1	1	Hoyorredondo.....	>
28	Juana Barbero Pablo.....	11	8	13	Navalosa.....	>
29	Clotilde Rodríguez.....	11	4	8	Herreros de Suso.....	>
30	Cayetana Herranz.....	11	4	3	Navarredondilla.....	>
31	Antonia Fuentes García.....	11	1	9	Aldeanueva de Santa Cruz.....	>
32	Antonia Sánchez.....	10	9	18	Peguerinas.....	>
33	Juana Sáez Rodero.....	10	8	27	Martínez.....	>
34	Policarpa Gómez.....	9	10	3	Mirón (El).....	>
35	Carmen Martínez.....	9	10	1	Candeleda.....	>
36	Rita Angulo.....	9	7	13	Nava del Barco.....	>
37	Antolina Rodero Díaz.....	9	5	10	Narrillos del Alamo.....	>
38	Isabel Vegas Izquierdo.....	8	3	10	San Bartolomé de Béjar.....	>
39	Emilia Piera Barroso.....	8	3	8	Sotalbo.....	>
40	Sabina Fernández Hidalgo.....	8	2	27	Fresno (El).....	>
41	Agapita Robledo.....	8	1	>	Aveinte.....	>
42	Cira Gómez Fuertes.....	7	10	24	Muñogalindo.....	>
43	Abdona de Sande.....	7	9	20	Langa.....	>
44	Rufina García López.....	7	3	12	Riocabado.....	>
45	Severiana Cristóbal.....	7	3	10	Narros del Castillo.....	>
46	Rufina Fidencia Santacana.....	7	3	>	Crespos.....	>
47	María Paz Montero.....	7	3	>	Gavilanes.....	>
48	Pilar Ledesma Teresa.....	6	10	7	Arévalo.....	>
49	Jerónima González Cabrera.....	6	8	29	Diego Alvaro.....	>
50	Petra Ordas y Casto.....	6	3	13	Mirueña.....	>
51	Raimunda Martín Gil.....	6	5	8	Madrigal.....	>
52	Prudencia Daza Alvarez.....	6	5	8	Guisando.....	>
53	Vicenta Avilés Rovina.....	6	5	7	Hoyos del Espino.....	>
54	María Dolores González.....	6	5	7	Gemuño.....	>
55	Teresa Estades Tachón.....	6	5	3	San Juan de la Encinilla.....	>
56	Carmen González San Segundo.....	6	5	2	San Juan del Molinillo.....	>
57	Elisa Gallego Guzmán.....	6	5	>	Parra (La).....	>
58	Franca Blázquez Martín.....	5	11	19	Amavida.....	>
59	Inocencia Ductor Márquez.....	5	6	10	Pedro Rodríguez.....	>
60	Ciriaca Ortega Martín.....	5	5	>	Velayos.....	>
61	Isabel Espinosa.....	4	11	11	Sinlabajos.....	>
62	Leonor Sánchez.....	4	8	3	Tiemble (parvulos).....	>
63	Gumersinda Sánchez.....	4	8	2	Higuera de las Dueñas.....	>
64	Eustasia Martín.....	4	8	>	Cabezas del Pozo.....	>
65	Rufina Teresa Pérez.....	4	6	3	Cebreros.....	>
66	Lucila Gutiérrez.....	4	6	1	Navalperal de la Ribera.....	>
67	Ildefonsa Martín.....	4	6	>	Casas de Sebastián Pérez.....	>
68	Micaela Martín.....	4	5	7	Santa Cruz del Valle.....	>
69	Nicanora Agüero.....	4	3	9	Santo Tomé de Zabarcos.....	>
70	Romana Bienvenida.....	4	2	10	Neila.....	>
71	Andrea de Alba.....	4	2	10	Bohodón.....	>
72	Lorenza González.....	4	1	29	Fresnedilla.....	>
73	Cándida Martín.....	4	>	6	Casas del Puerto de Villatoro.....	>
74	Petra Izquierdo Hernández.....	4	1	>	Medinilla.....	>
75	Romana García Moriñigo.....	3	9	5	Grandes.....	>
76	Natalia González Novo.....	3	9	1	Grajos.....	>
77	Rafaela García Berlana.....	3	9	>	Navacepedilla de Corneja.....	>
78	Bernarda Mampaso.....	3	2	25	Zorita de los Molinos.....	>
79	María Asunción Montero.....	3	2	20	Riofraguas.....	>
80	Lucía Rodríguez Gutiérrez.....	3	2	12	Gallegos de Altamiro.....	>
81	Petra Martín y Martín.....	3	2	12	Collado de Contreras.....	>
82	Isabel Blanco Gómez.....	3	2	10	Barraco.....	>
83	Modesta Nevot.....	3	2	>	Escalonilla.....	>
84	Clotilde García Moreno.....	3	1	8	San Bartolomé de Tormes.....	>
85	Petra Martín Domínguez.....	3	1	6	Herguijuela.....	>
86	Leonor Hernández Arroyuelo.....	2	4	10	Adanero.....	>
87	Sofía Debesa Martínez.....	2	4	8	Martínez.....	>
88	Antonia Martín González.....	2	4	6	Mercadillo.....	>
89	Micaela Massé Pérez.....	2	4	>	Navaluenga.....	>
90	Hipólita Calvo Frutos.....	2	4	>	Salvados.....	>
91	Fernanda del Bosque Pablos.....	2	3	28	Serranillos.....	>
92	Dolores Verdugo Cabrero.....	2	3	20	San Juan de la Nava.....	>
93	Dolores Galán Sánchez.....	2	3	18	Villanueva del Campillo.....	>
94	Julia Agüero Torres.....	1	8	4	Santa María del Arroyo.....	>
95	Bernarda Rodríguez Gutiérrez.....	1	4	27	Narros del Puerto.....	>
96	Inés Gallego Martín.....	1	4	20	Gamonal.....	>
97	Juana Cillán Clarós.....	1	4	18	Constanzana.....	>
98	Matilde Gutiérrez Parada.....	1	4	17	Donjimeno.....	>
99	Salustiana Sánchez Díaz.....	1	2	3	Balbarda.....	>
100	Valentina Muñoz Hernández.....	1	2	12	Cabezas de Alambre.....	>
101	Vicenta Manzanedo.....	1	2	12	Casavieja.....	>
102	Onésima González Escudero.....	1	2	12	Donvidas.....	>

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Número de oficio	NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIO			PUEBLOS	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.		
103	Doña Carmen García Santamaría.....	1	2	11	Mironcillo.....	»
104	Gertrudis Luisa Vaquero Rosado.....	1	2	5	Muñomer del Peco.....	»
105	Ignacia Rodríguez Hernández.....	1	2	4	Navasquera.....	»
106	Eduarda Llorente Fernández.....	»	11	»	Arévalo.....	»
107	Isidora Gómez Pérez.....	»	6	8	Vicolozano.....	»
108	Matilde Paadín Orsolino.....	»	5	16	Riofrio.....	»
109	Ana Aragón Villaplana.....	»	3	10	Garganta de los Hornos.....	»
110	Eugenia Perfecta Corselas.....	»	3	9	Poyales del Hoyo.....	»
111	Bernardina Martín y Martín.....	»	3	8	Tiemblo (Auxiliar).....	»
112	María Fernández Martín.....	»	3	7	El Barraco (Auxiliar).....	»
113	Cándida Martín García.....	»	3	5	Bularros.....	»
114	Gregoria Cuyo y Ortega.....	»	1	8	Hernansancho.....	»
115	Pascuala García y García.....	»	1	3	Collado del Mirón.....	»
116	Bonifacia Sánchez Prieto.....	»	1	2	Navalsanz.....	»

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Circular.

Habiéndose presentado en este Centro directivo varias reclamaciones relativas á la forma de ejercitarse por algunas Juntas locales de primera enseñanza la facultad que, según el art. 9.º del reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892, les está concedida para trasladar los Maestros auxiliares que consagran sus servicios en una Escuela pública determinada á otro establecimiento oficial idéntico, dentro del propio término municipal ó de la misma localidad, y con el fin de regularizar esta delicada é importante función que afecta al régimen y gobierno de las Escuelas, atendiendo á la vez al mejor servicio de la educación pública y de la enseñanza, esta Dirección general ha resuelto transmitir á V. S. las siguientes instrucciones:

1.º Toda traslación de un Maestro auxiliar de una Escuela pública que desempeñe su cargo en propiedad á otra Escuela de la misma localidad ó del propio término municipal, será motivada.

En el expediente sumario que ha de instruirse ante la Junta local de primera enseñanza para preparar el acuerdo, serán oídos el Auxiliar que se pretenda trasladar y los dos Maestros interesados.

Si la traslación hubiera de realizarse á instancia del Auxiliar, no será precisa la formación de expediente.

2.º Verificado el acuerdo, la Junta local dará conocimiento del mismo á la provincial de Instrucción pública para su aprobación.

3.º Los Auxiliares de las Escuelas públicas de capitales de provincia que habiendo obtenido sus empleos por oposición ó concurso fueron destinados por Autoridad competente, en vista de nuevas necesidades de la enseñanza, á prestar servicio en la Escuela práctica agregada á la Normal respectiva, no podrán ser trasladados de libre arbitrio á las otras Escuelas oficiales de la misma capital, sino que permanecerán, bajo la garantía del art. 172 de la ley de Instrucción pública, como los demás Profesores del establecimiento.

4.º Estos funcionarios, lo mismo que el Maestro regente y el Auxiliar reglamentario, están subordinados al Director de la Escuela Normal en todo lo concerniente al régimen académico y administrativo de la enseñanza.

Por conducto de dicho Jefe, y con su informe, se cursarán las instancias que dirijan á las Corporaciones y Autoridades superiores en solicitud de licencia ó de cualquier otro asunto relacionado en el servicio.

Los expresados Directores pueden conceder á estos funcionarios aquellas licencias para que respecto de los demás Maestros se hallan facultadas las Autoridades locales.

5.º Los Auxiliares que presten servicios en las Escuelas prácticas, posean título de Maestro normal ó de Maestro de primera enseñanza superior y hayan obtenido su cargo por oposición, podrán sustituir provisionalmente, en casos urgentes, por orden del Director, y sin desatender la educación y enseñanza de los niños, á los Profesores de la Escuela Normal en ausencias, enfermedades y vacantes.

Los servicios gratuitos que en este sentido presten en las clases de la Escuela Normal figurarán como mérito en sus hojas de servicios.

6.º Estas disposiciones no alterarán las atribuciones que corresponden á la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte respecto á los citados trasladados.

Lo que participe á V. S. para su conocimientos y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Inspector general de enseñanza y Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

Como esta Dirección no tiene seguridad del importe de los haberes que según se reclama debe el Ayuntamiento de Torrejón del Rubio al Maestro D. Julián Macías, he dispuesto pedir á V. S. informe sobre la cantidad, disponiendo que proceda V. S. al nombramiento de un Delegado especial contra el Ayuntamiento, si es cierto que está en descubierto por la cantidad de 3.346 pesetas 75 céntimos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

No siendo posible, por falta de consignación, abonar con cargo al presupuesto corriente del Estado los sueldos devengados y que en lo sucesivo devengue la Profesora auxiliar de esa Escuela Normal de Maestras, Doña Eulalia Lucio y Fernández, por ser el presupuesto que rige el mismo del año anterior y la creación de esta plaza de fecha posterior; teniendo en cuenta además que en el presupuesto vigente de esa provincia hay consignado crédito bastante para este servicio, á fin de que no se irroguen perjuicios á la interesada por falta de percibo de sus haberes, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que por la Contaduría de esa Diputación provincial se libren directamente á la repetida Doña Eulalia Lucio los haberes devengados y que devengue hasta

tanto que pueda rectificarse la plantilla de aquel establecimiento, incluyendo en el próximo presupuesto del Estado el sueldo de esta Profesora como comprendido en los créditos de las Escuelas Normales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Presidente de la Diputación provincial de Segovia.

D. Salvador Martínez, Maestro de Alcaraz, ha presentado una instancia en esta Dirección manifestando que el Ayuntamiento le adeuda 11 mensualidades esta Dirección, lo trasladada á V. S. para que disponga el ingreso de las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

A la mayor brevedad se servirá V. S. darme cuenta del cumplimiento que haya dado á la orden de este Centro de 9 de Abril, sobre pago de haberes al Maestro de Fuentelmonje, D. Francisco Lapina.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

Vista por esta Dirección general la reclamación del Maestro de Villalpando, D. José R. Alonso, he dispuesto manifestar á V. S. exija al Ayuntamiento el ingreso de la cantidad á que asciende la deuda que se reclama.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Zamora.

Universidades.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Santiago, queda constituido en la forma siguiente: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. José de Cárdenas; Vocales, D. Enrique Ferreiro, D. Mario Navarro Amandi, D. Manuel Torres Campos, D. Fabio de la Rada, D. Leopoldo García Alas y Don Pablo Peña; y como suplentes, D. Esteban Ruiz y D. José Martínez Agulló. Los aspirantes presentados son: D. José Herráiz, D. Ildefonso Antonio Artiz, D. Jerónimo Vida, Don Delfín Fuentes, D. Felipe Campos de los Reyes, D. Cipriano Alvarez Pedrosa, D. Hipólito González Rebollar, D. Pedro García Dorado, D. Ramón Sojo Abella, D. Esteban Jiménez García, D. Tomás Barreda, D. Vicente Ruiz Carruana, Don Fernando Ferreiro, D. Melquiades Alvarez, D. Felipe Clemente de Diego, D. Pedro Domingo de Rute y D. José Rivero de Aguilar; advirtiéndose que D. Jerónimo Vida es Catedrático numerario, y el programa lo tiene presentado en iguales oposiciones para Oviedo; D. Delfín Fuentes, D. Hipólito González y D. Felipe Clemente de Diego tienen acreditados todos los requisitos en iguales oposiciones de Oviedo. D. Felipe Campos deberá acreditar hallarse en posesión de los derechos civiles, y D. Ildefonso Antonio Artiz carece de todo documento. Los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Literatura griega y latina, vacante en la Universidad Central, queda constituido en la forma siguiente: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Eduardo Palou; Vocales, D. Antonio Sánchez Moguel, D. Manuel Soriano Sánchez, D. Pedro López Martínez, D. Saturnino Fernández de Velasco, D. Gerardo Muller de la Cerda y D. Antonio Rubió y Lluch, y como suplentes, D. Esteban Melón y D. Elías Alfaro. Los aspirantes presentados son: D. Leopoldo Afaba, D. Pedro Juste, D. Enrique Soms, D. Armando González Ruz, D. Juan Quirós, Don Valeriano Fernández Ferraz y D. Ignacio Alonso. Todos los expresados opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 17 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la cátedra de Dibujo aplicada á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla obtenida en Exposiciones nacionales ó universales en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los interesados; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentaren dentro del expresado plazo, precisamente, serán excluidos del concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en todos los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 15 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de Bribiesca á Belorado, correspondiente á la de Lances á Belorado, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 149.454'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de Bribiesca á Belorado, correspondiente á la de Lances á Belorado, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

No habiendo podido celebrarse la subasta por deserción de licitadores, anunciada en la GACETA DE MADRID en el número 238, de 26 de Agosto último, para la construcción de un bote que ha de reemplazar al inútil nombrado Topete, y procediendo se celebre por segunda vez, de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1857, esta Delegación ha acordado tenga efecto dicha subasta, bajo el mismo pliego de condiciones expresado en la citada publicación, el día 6 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Murcia 13 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes. 532—S

No habiendo podido celebrarse la subasta por deserción de licitadores, anunciada en la GACETA DE MADRID en el número 238, de 26 de Agosto último, para la construcción de una falúa en reemplazo de la inútil nombrada Herrani, y procediendo que se celebre por segunda vez, de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1857, esta Delegación ha acordado tenga efecto dicha subasta bajo el mismo pliego de condiciones expresado en la citada publicación, el día 6 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Murcia 13 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes. 531—S

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta capital durante el actual año económico, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto último. (1)

NÚMERO en orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE	CUOTA
				para el Tesoro
343	D. Eloy Bejarano y Sánchez.....	Plaza de Bilbao, 11, tercero.....	3.ª	400
344	Joaquín Borrueco y Sánchez.....	San Bernardo, 19, segundo.....	3.ª	400
345	José García Izquierdo Martín.....	Cava alta, 5, segundo.....	7.ª	75
346	Sebastián Núñez Martín.....	San Millán, 3, primero.....	7.ª	75
347	Benito Negrete.....	Silva, 38, segundo.....	6.ª	100
348	Juan José Peirán.....	Corredera baja de San Pablo, 6.....	7.ª	75
349	Ignacio Mendizábal Martínez.....	Valverde, 46, tercero.....	7.ª	75
350	Fernando Cabello y Azo.....	Plaza de la Cebada, 1, bajo.....	7.ª	75
351	Eustaquio Rafael Reinoso Sánchez Quintanero..	Mesón de Paredes, 100, principal.....	7.ª	75
352	Manuel del Campo Díaz.....	Echegaray, 23, primero.....	7.ª	75
353	José María Alegre y López.....	Velarde, 22, primero.....	7.ª	75
354	Juan Bautista Busdragh.....	Arenal, 1, principal.....	7.ª	75
355	Federico Gómez de la Mata.....	Madera, 3, tercero.....	6.ª	100
356	Emilio Loza y Collado.....	Plaza del Progreso, 1, tercero.....	6.ª	100
357	Rufino Moreno y González.....	Mesonero Romanos, 37, tercero.....	7.ª	75
358	José Alfin Lets.....	San Martín, 3, bajo.....	7.ª	75
359	José María Montoya.....	Preciados, 25, principal.....	4.ª	300
360	Juan Aguado y Gil.....	San Bernardo, 56, principal.....	6.ª	100
361	Manuel Moreno Brusi.....	Alcalá, 50, entresuelo.....	5.ª	200
362	Esteban López de Silva y López.....	Ferraz, 52, bajo.....	5.ª	200
363	Antonio López Triviño.....	Farmacia, 6, bajo.....	6.ª	100
364	Federico Moreno y Cotarelo.....	Plaza de la Cebada, 12, principal.....	7.ª	75
365	Jesús Pastor Hoyos.....	San Miguel, 7, primero.....	7.ª	75
366	Eusebio Linares de la Quintana.....	Toledo, 75, principal.....	7.ª	75
367	Manuel de Frutos y Parra.....	Urosas, 5, principal.....	6.ª	100
368	F. Ramón Prieto Pulpeiro.....	Toledo, 91, segundo.....	7.ª	75
369	José González Gayo.....	Calatrava, 6, principal.....	7.ª	75
370	Jacobo López Elizagaray.....	Relatores, 9, primero.....	5.ª	200
371	Enrique Domínguez Martín.....	Fuentes, 6, segundo.....	7.ª	75
372	Manuel Novella Gálvez.....	Ferraz, 26, segundo.....	7.ª	75
373	Santiago de los Albitos y Fernández.....	Carrera de San Jerónimo, 34, tercero.....	4.ª	300
374	Celestino Compaired Cabodevilla.....	Carranza, 12, segundo.....	7.ª	75
375	Domingo Royo y Gálvez.....	Lope de Vega, 22, segundo.....	7.ª	475
376	José Ustariz Escribano.....	Luna, 21 y 23, principal.....	3.ª	00
377	Angel Nieto Méndez.....	Capellanes, 12, tercero.....	7.ª	75
378	Julián López de Ocaña.....	Caños, 7, segundo.....	4.ª	300
379	Timoteo Vázquez Arias.....	Toledo, 19.....	6.ª	100
380	José González Montes.....	Fuencarral, 100, primero.....	5.ª	200
381	Ricardo Gómez Figueroa.....	León, 12, tercero.....	5.ª	200
382	Manuel Infante Briones.....	Caballero de Gracia, 29 segundo.....	7.ª	75
383	Carlos Calleja y Borja Tarrins.....	Quintana, 26, principal.....	7.ª	75
384	Nula por falta de pago.....			
385	D. José Horcasitas Torriglia.....	Escorial, 12.....	7.ª	75
386	Francisco de Isasa y Valseca.....	Génova, 21 principal.....	7.ª	75
387	José María Alcón y Romeo.....	San Bernardo, 17, segundo.....	6.ª	100
388	Angel Ortiz y Ramírez.....	Argumosa, 4, segundo.....	7.ª	75
389	Antolín Bueno y Albacete.....	Salud, 9, principal.....	3.ª	400
390	Homobono Ruiz Peláez.....	Paseo de Arsenales, 42, principal.....	7.ª	75
391	Federico Martín Pérez.....	Hortaleza, 66, principal.....	7.ª	75
392	Arturo Zaldivar y Ruiz.....	Leganitos, 27, principal.....	6.ª	100
393	Julio de Siria y Massip.....	Alcalá, 143, principal.....	7.ª	75
394	Juan Bautista Balaguer y Torres.....	Tudescos, 13, 15 y 17, principal.....	7.ª	75
395	Antolín Barrosa Negro.....	Atocha, 29.....	7.ª	75
396	José Granado de la Vega.....	Tres Peces, 8, tercero.....	7.ª	75
397	Enrique de Isla Bolomburu.....	Desengaño, 1, segundo.....	4.ª	300
398	Mariano Florentino Molas.....	Estudios, 9, primero.....	7.ª	75
399	Olegario Sánchez Calvo.....	Montera, 44.....	6.ª	100
400	Cayetano Rodríguez Martínez.....	Relatores, 13, tercero.....	5.ª	200
401	Julián Massó y Gómez.....	Lope de Vega, 63 y 65, primero.....	6.ª	100
402	Manuel García Amorena.....	San Millán, 2, principal.....	7.ª	75
403	Manuel Molina Jiménez de Saavedra.....	Génova, 3, entresuelo.....	7.ª	75
404	Francisco Escudé Maestre.....	Infantas, 15, tercero.....	5.ª	200
405	Roque Reyes y Romero.....	San Lorenzo, 3.....	7.ª	75
406	Juan Jiménez León.....	Espada, 6, tercero.....	5.ª	100
407	Ramón Audet.....	Madrid Moderno, hotel.....	7.ª	75
408	Rogelio de la Rionda.....	General Castaños, 13, segundo.....	5.ª	200
409	Manuel Franganillo y Telechea.....	San Eugenio, 3, principal.....	7.ª	75
410	José Berge y Ghiglione.....	Pez, 11 duplicado, principal.....	6.ª	100
411	Luis Tejero y Malo.....	Costanilla de los Angeles, 13, bajo.....	6.ª	100
412	Juan Aureliano de Mesa y Urbano.....	León, 23, principal.....	7.ª	75
413	Francisco Tamayo López-Mendoza.....	Tetuán, 9, principal.....	7.ª	75
414	Joaquín Almeida y Cabreira.....	Carmen, 7, segundo.....	7.ª	75
415	Adolfo Moreno y Poza.....	Zorrilla, 33, segundo.....	5.ª	200
416	Rafael Miracles Miralles.....	Montera, 44, tercero.....	7.ª	75
417	José Pío Salvador Elordi.....	Caños, 7.....	7.ª	75
418	José Muñoz Sierra.....	Blasco de Garay, 33, principal.....	7.ª	75
419	Dario García y Pérez.....	Villamagna, 6, tercero.....	5.ª	200
420	Federico López de Sas.....	Prado, 23, tercero.....	6.ª	100
421	Francisco Sáiz Herráiz.....	León, 34, segundo.....	7.ª	75
422	José Sánchez Cueto.....	Tres Peces, 18, segundo.....	7.ª	75
423	Salvador Lizana Garrido.....	Santiago, 10 y 12, segundo.....	6.ª	100
424	Jacinto Segovia y Sánchez.....	Bailén, 41, entresuelo.....	6.ª	100
425	Dío Amando Valdivieso y Prieto.....	Valverde, 48 y 50.....	7.ª	75
426	Agapito Díaz López.....	Cervantes, 15, principal.....	7.ª	75
427	Gabino Samaniego y Sacristán.....	Concepción Jerónima, 30, segundo.....	7.ª	75
428	Francisco Huertas Barrero.....	Carrera de San Jerónimo, 51, principal.....	1.ª	600
429	Antonio Hermida y Alvarez.....	Ferraz, 58, segundo.....	7.ª	75
430	Antonio Triviño Serrano.....	Olivar, 26, principal.....	7.ª	75
431	José Nadal-May y Losada.....	Pez, 22, principal.....	7.ª	75
432	Frutos Villagroy Huertas.....	Valverde, 1, duplicado.....	6.ª	100
433	Toribio Laforga.....	Barrionuevo, 3 y 5.....	7.ª	75
434	Baltasar López Martín.....	Atocha, 95, entresuelo.....	7.ª	75
435	Enrique Verdonecas Gasulla.....	Príncipe, 9, segundo.....	6.ª	100
436	Manuel Salinas y Ramírez.....	Serrano, 37, principal.....	6.ª	100
437	Rafael Molina y Molina.....	Cervantes, 24, principal.....	7.ª	75
438	Fernando de Zavala y Zavala.....	Peligros, 1, segundo.....	6.ª	100
439	Joaquín Pellicer Albaladejo.....	Libertad, 23, segundo.....	4.ª	300
440	Vicente Blasco y Casado.....	Madera baja, 21, segundo.....	7.ª	75
441	José Jordán Oliviet.....	Fuencarral, 50, segundo.....	6.ª	100
442	Fernando Hernández Galicia.....	San Bernardo, 19 duplicado.....	6.ª	100
443	Antonio Hernández Galicia.....	San Bernardo, 18 duplicado.....	7.ª	75
444	Julián Piñuela y Velasco.....	Bailén, 35, principal.....	5.ª	200
445	Ildefonso Otón Parreño.....	Esperancilla, 12, principal.....	7.ª	75
446	Alvaro Sánchez Ocaña y García.....	San Bernardo, 46, principal.....	6.ª	100
447	Federico Vicente Puras Baroja.....	Sagasta, 9, primero.....	6.ª	100
448	Gustavo Revoles y Campos.....	Amor de Dios, 21.....	6.ª	100
449	César Pérez Caballero y Rodríguez.....	Olivar, 5, segundo.....	7.ª	75
450	Elias González Serrano.....	San Miguel, 18, tercero.....	5.ª	200

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Villagarcía.

El Comandante de Marina de la provincia de Villagarcía y Capitán del puerto.

Hace saber que hallándose vacante el destino de Asesor de esta Comandancia, se publica en la comprensión de esta provincia para que puedan presentar sus instancias documentadas los Letrados que la soliciten y reúnan los requisitos prevenidos en los artículos 25 y 26 del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada y se hallen conformes con la Real orden de 21 de Noviembre de 1893, durante el término de treinta días, contados desde el 10 del actual.

Villagarcía 12 de Octubre de 1894.—Adolfo Reinoso. 2633—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Carlos Bubilier, hotel Inglés (ausente).
 Coruña.—Manuel Pérez, sin señas.
 Tarragona.—Eizaguirre, Compañía Transatlántica.
 Huelva.—Angel Fernández, Jacometrezo, 1, principal.
 Idem.—Luis Jiménez, Carrera de San Jerónimo, 5, principal.
 Siero.—Bernardo Suárez, idem.
 Zaragoza.—Enrique Hernández, Plaza Mayor, 1.
 Coruña.—Carlos Alonso, idem.
 Tines.—Manuel García, Escalinata, 17, segundo.
 Ciudad Real.—Antonio de Diego, lista Telégrafos.
 Zaragoza.—Alejandro Gran, Estación Telégrafos.

SUR

Baltanás.—José Casalas, Gobernador, 6, segundo.

NOROESTE

Burgos.—Francisco Moragas, plaza de San Marcial, 5.

NORTE

Denia.—Luisa Allur, Divino Pastor, 2.

Madrid 19 de Octubre de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Merino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 4.892 al 4.903, últimas presentadas del cupón 25, vencido en 1.º de Enero último, del empréstito de 1868, y los de los números 78 al 102 del cupón 65, vencimiento de 1.º de Julio anterior, del empréstito de 1861, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 22 del actual, de doce la mañana á dos de la tarde.

Madrid 18 de Octubre de 1894.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

SECRETARÍA

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por los locales que actualmente ocupan las casas de socorro del precio de 3.000 pesetas anuales fijado en el acuerdo 26 de los adoptados por el Excmo. Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894 95, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Diario oficial de Avisos, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Hospital, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la casa de socorro de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder del de 3.000 pesetas anuales acordado, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas, si no las estimara convenientes, sin que en uno ni otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 18 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Por ignorarse el paradero de D. Tomás Bohigas y Don Emilio Crabbe, se cita á los indicados señores para que comparezcan por sí ó debidamente representados, en esta Alcaldía, á ratificarse en la cesión que tienen hecha en su parte respectiva de sus créditos de 9.503 pesetas procedentes de los depósitos constituidos en garantía del cumplimiento de las condiciones bajo las que fué concedido el establecimiento del tranvía de circunvalación por la extinguida Sociedad Catalana de Tranvías. Es de advertir que hoy reclaman dichos depósitos en la calidad de cesionarios del expresado crédito D. Antonio Caleagno, como apoderado representante de las Sociedades de seguros marítimos La France Maritime, L'Helvetia é Italia y D. Leopoldo Orriols; entendiéndose que transcurrido el término de veinte días después de la publicación de este edicto, se considerará á los Sres. Bohigas y Crabbe, á los efectos de lo acordado por este Ayuntamiento en 27 de Septiembre próximo pasado, como ratificados en las cesiones que resultaren hechas á la Sociedad antedicha y á D. Leopoldo Orriols.

Barcelona 10 de Octubre de 1894.—El Alcalde constitucional, Presidente, José Collaso. 2615—M

Alcaldía constitucional de Merindad de Sotocueva.

No habiendo comparecido los mozos Manuel Torres Gómez, hijo de Benito y de Martina, natural de Quitedo; José Carbonell Martínez, hijo de José y de Jenara, natural de Madrid, y Francisco López y López, hijo de Ruperto y de Catalina, natural de Redondo, números 2, 3 y 19 respectivamente.

te del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, por encontrarse en la isla de Cuba, contra quienes se instruye expediente de prófugos por orden de la Excmo. Comisión provincial, el Ayuntamiento que presido ha acordado se les cite por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se presenten ante el Excmo. Sr. Capitán general de aquella isla á ser tallados y reconocidos si alegan exención física, concediéndoles un plazo de dos meses para que justifiquen dicho extremo ante la Comisión provincial; apercibidos que en otro caso serán declarados prófugos, aplicándoseles todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotoscueva 7 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Bernabé Peña. 2628—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

PATERNA

D. Antonio Bonafós Más, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Baltasar Lozano Carrillo, hijo de Juan y de Feliciano, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), aveciado en Fortuna (Murcia), de veinticinco años de edad, estatura un metro 620 milímetros; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región estoy sumariando por las faltas graves de quebrantamiento de arresto y primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de este campamento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Paterna 30 de Septiembre de 1894.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Bonafós.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Verdú. 2561—M

TALavera DE LA REINA

D. Juan Fernández Garrido, segundo Teniente de la escala de reserva de la zona de reclutamiento de Talavera de la Reina, núm. 50, y Juez instructor de la sumaria que se instruye como desertor al sustituto Antonio Zubiaurre Ariño, con destino al distrito de Filipinas por un recluta del reemplazo de 1892.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Zubiaurre Ariño, hijo de Agustín y de María, natural de Véziz, de la provincia de Vizcaya, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, de un metro 728 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que comparezca en este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse concentrado el 22 de Enero último en esta zona para el puerto de embarque.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, suplico y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Talavera de la Reina á 29 de Septiembre de 1894.—Juan Fernández. 2562—M

VICALVARO

D. Rafael Sierra y León, Capitán del 14.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor de las diligencias instruidas en averiguación de los motivos que produjeron la desaparición de un caballo perteneciente al expresado regimiento de guarnición en Vicalvaro, cuya reseña se acompaña.

En uso de las facultades que la ley me concede, por el presente primer edicto cito y llamo á las personas que por los términos correspondientes á los pueblos de Vicalvaro, Vallecas, San Fernando, Coslada, Torrejón, Alcalá, Ajalvir, Canillejas, Barajas y Madrid hubieran visto al citado caballo ó supieran su paradero desde el día 22 y siguientes del presente mes, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado militar con objeto de facilitar cuantos datos posean á los fines de justicia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vicalvaro á 25 de Septiembre de 1894.—El Juez instructor, Rafael Sierra.

Reseña del caballo que se cita.

Capón, castaño lucero, lunar negro entre la espalda izquierda, calzado bajo de ambas manos y pie derecho, calzado muy bajo del pie izquierdo, raya de mulo; edad siete años, alzada siete cuartas, siete dedos y 1'59 metros; tiene un hierro confuso en el muslo derecho.

Nota. Procede de la ganadería de Castroserna, y en el muslo izquierdo lleva un hierro C. R. A. de la Comisión Remonta del Cuerpo. 2558—M

D. Francisco Sánchez Laá, primer Teniente del 14.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor de la causa seguida por sospecha de hurto.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Clotilde Gamos Simón, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el 25 de Agosto próximo pasado, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su

residencia oficial en el cuartel de Vicalvaro, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vicalvaro á 3 de Octubre 1894.—Francisco Sánchez Laá. 2557—M

VITORIA

D. Santiago Rodríguez Díaz, primer Teniente del batallón cazadores de Llerena, núm. 11, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo en la sumaria que se sigue contra el soldado de la primera compañía de este Cuerpo Modesto Pons Olona, por primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía de este batallón Modesto Pons Olona, natural de Sidaminut, parroquia y Ayuntamiento de San Bartolomé, provincia de Lérida, hijo de José y de Paula, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador y actualmente soldado del batallón cazadores de Llerena, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, estatura un metro 770 milímetros, señas particulares las piernas en forma de parentesis, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Lérida y de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar y cuartel del batallón cazadores de Llerena, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del citado Cuerpo se le sigue por primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Modesto Pons, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del batallón cazadores de Llerena, núm. 11, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 8 de Septiembre de 1894.—Santiago Rodríguez.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Luciano Bueno. 2560—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Athanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Ruiz Alcalde, vecino de Fñana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa sobre defraudación señalada con el núm. 78 del corriente año; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Igualmente ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, conduciéndolo á mi disposición á la cárcel de este partido.

Almería 11 de Octubre de 1894.—Athanasio de Burgos.—El actuario, Miguel García. J—6399

D. Athanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Bernardo Porcel Rodríguez y Roque García Martínez, vecinos de Albox, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días á fin de recibirles inquisitiva en causa que se les sigue sobre contrabando, núm. 159.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos procesados, conduciéndolos á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habidos.

Dada en Almería á 11 de Octubre de 1894.—Athanasio de Burgos.—El actuario, Ignacio Pino. J—6400

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado penden autos de concurso voluntario, promovidos por D. Antonio Fernández Rufino, de esta vecindad, en el que se ha dictado auto con fecha 26 de Septiembre anterior haciendo la declaración de dicho concurso; y siendo firme esta resolución, en virtud á los preceptos del art. 1.193 de la ley de Enjuiciamiento civil y á lo acordado en providencia de este día, se publica dicha declaración por medio del presente edicto, previniendo á los dueños del D. Antonio Fernández Rufino, no hagan pago alguno al mismo, bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario D. Luis Villechenos y Ortega, ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

También se cita por medio del presente á todos los acreedores del dicho concursado, á fin de que en el término de veinte días se presenten en este juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándose á los mismos á junta general, que habrá de tener efecto en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para el nombramiento de Síndicos; advirtiéndose á todos que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la junta se cerrará el término para la presentación de títulos.

Dado en Aracena á 5 de Octubre de 1894.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. X—682

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Gerén, Francisca Villanet y Andrés Villanet, cuyos segundos apellidos y naturaleza se ignoran, de cuarenta y tres, veinticinco y diez y seis años de edad respectivamente, que vivían en la calle de Cruz Contreras, núm. 54, para que dentro de diez días se presenten ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en causa sobre contrabando de cerillas; apercibidos, caso contrario, á ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1894.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—6401

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Cardona Mora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de oír cierta notificación en méritos de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa sobre hurto contra la misma; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y caso de ser habida sea conducida á mi disposición á las cárceles.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Ernesto Freixa. J—6402

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en providencia de este día, dictada en méritos de los autos de declaración de herederos ab intestato de D. Feliciano de Brugada y Aldabó, natural de Calella, hijo de D. Feliciano y de Doña Isabel, soltero, vecino que fué de esta ciudad, donde falleció en el pasado mes de Septiembre, cuya herencia reclaman su hermano D. Miguel de Brugada y Aldabó y su sobrino carnal D. Enrique de Brugada y Galcerán, por el presente se llama á cuantos se crean con igual ó mejor derecho para que dentro de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, y no verificándolo, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 9 de Octubre de 1894.—Joaquín Condominas, Escribano. X—881

BEJAR

D. Felipe Gómez Mombas, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián González Díaz, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Juana, natural de Valdelamatanza, en este partido, labrador, con instrucción, estatura un metro 640 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensiones de las manos 21 centímetros de largo por ocho de ancho, idem de los pies 26 por nueve, ojos negros, pelo idem, sin cicatriz, color del rostro moreno, boca y nariz regular, barba poblada y un poco larga; viste chaleco, chaqueta y pantalón de paño pardo, faja negra de lana, camisa blanca de lienzo, boreguies blancos de becerro y sombrero negro de fieltro, que se fugó de la cárcel del Guijuelo el 23 de Agosto del presente año, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, policías judiciales y extrajudiciales, procedan á su busca y conducción á la cárcel de expresada población de Salamanca.

Dada en Béjar á 13 de Octubre de 1894.—Felipe Gómez.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—6419

BILBAO

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que á las doce de la mañana del día 20 de Noviembre próximo tendrá lugar la venta en pública subasta y por lotes de los bienes siguientes, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lote núm. 1.

La casa núm. 9 de la calle de la Ribera, de la villa de Zumaya, tasada en la cantidad de 42.637 pesetas y 81 céntimos.

Lote núm. 2.

La casa núm. 7 de la misma calle de la Ribera, de Zumaya, tasada en 6.442 pesetas y 34 céntimos.

Lote núm. 3.

La casa núm. 5 de la propia calle y jurisdicción, tasada en 16.133 pesetas y 48 céntimos.

Lote núm. 4.

La casa núm. 4 de la misma calle y jurisdicción, tasada en 11.084 pesetas y 52 céntimos, con el depósito de carbones con ella colindante; tasada en 2.653 pesetas con 5 céntimos.

Lote núm. 5.

La casa núm. 25 del Muelle de Zumaya, tasada en 8.743 pesetas y 45 céntimos.

Lote núm. 6.

La casa núm. 19 de la calle de Carnicería, de Zumaya, tasada en 2.603 pesetas y 79 céntimos.

Lote núm. 7.

El almacén de la calle de la Ribera, en Zumaya, tasado en 11.756 pesetas con 72 céntimos.

Lote núm. 8.

Otro almacén de la misma calle de la Ribera, de Zumaya, tasado en 11.688 pesetas y 10 céntimos.

Lote núm. 9.

El jardín de la calle de la Ribera, en Zumaya; tasado en 23.766 pesetas y 47 céntimos.

Lote núm. 10.

La huerta del barrio de Odieta, la heredad de Lezoáraga, el terreno manzanal en el monte Picote y el terreno labrado de Jadane, todos en Zumaya, y tasados en junto en 4.858 pesetas y 32 céntimos.

Lote núm. 11.

La fábrica de cemento Nuestra Señora de los Dolores, en Castona, con la carretera, camino y demás accesorios á ella pertenecientes, tasado en junto en 192.983 pesetas y 54 céntimos.

Lote núm. 12.

La fábrica llamada la Azpeitiana, sita en Azpeitia, tasada 33.007 pesetas y 54 céntimos.

Lote núm. 13.

El terreno de Otacor y el terreno argomal de Aricern, sitos ambos en Deva, tasados en junto en 904 pesetas y 85 céntimos.

Lote núm. 14.

El terreno y tejoría de Arreolabazo, en Guetaria, tasado en 754 pesetas y 80 céntimos.

Cuyos bienes han sido embargados á D. Eusebio Gurruchaga en autos ejecutivos contra él promovidos por D. Pedro Dario de Arana, sin otra condición que la de no admitirse postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada lote; advirtiéndose que los compradores no podrán exigir otros títulos que los obrantes en este expediente, y de los cuales pueden enterarse en la Escribanía del autorizante, donde estarán los autos de manifiesto, debiendo los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las respectivas cantidades.

Dado en Bilbao á 13 de Octubre de 1894.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—Ante mí, Licenciado Pedro de Orue. X—680

CASAS IBAÑEZ

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo contra José Cebrián Aguirre y Juana Pérez Fernández, quincalleros ambulantes, sin domicilio, se han encontrado en poder de los mismos las alhajas que luego se mencionarán, que se presumen fueron hurtadas por los mismos, por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á ellas, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado á recibirles declaración y reconocer dichos objetos y manifiesten el punto de su residencia.

Dado en Casas-Ibáñez á 11 de Octubre de 1894.—Melitón López.—Por mandado de S. S., Joaquín Pérez.

Efectos robados.

Doce relojes cilindros remontoirs de metal dorado con el baño de oro, con los números 154, 131, 175, 30, 154, 132, 154, 129, 175, 26, 154, 128, 154, 130, 175, 28, 175, 12, 135, 25, 175, 27, 154, 127.

Un reloj de plata grande, áncora línea recta, núm. 41.322. Otro de metal blanco con el baño de plata, cilindro número 139.264.

Una medalla de plata con medallón grande, y en medio de la misma esmaltada é imitación á una flor de lis.

Dos sortijas de oro, una con una inscripción que dice: «Manila 12 de Julio de 1886»; una con tres perlas con las iniciales S. P., la otra tiene siete perlas.

Un San Antonio de plata pequeño.

Tres pares de pendientes de doblé formando pensamientos.

Veintiuna sortija de doblé, de caballero, siete imperdibles de doblé.

Dos pares de pendientes del mismo metal en forma de pensamiento.

Una pulsera de doblé con tres pensamientos, y dos estuches forrados de raso encarnado. J—6404

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo á Francisco García Fernández, vecino de Mahora, en la noche del 1.º al 2 del actual, de dinero y efectos de comercio que después se expresarán, se cita y llama á un hombre desconocido que se dice ser platero, de estatura regular, de unos veintiocho á treinta años de edad, cara algo ancha, gasta bigote, pelo castaño, los labios algo recios, las piernas torcidas, y viste de tela de verano de algodón color algo aplomado, cuyo nombre y apellidos se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; invitando á las personas que sepan el paradero de dicho sujeto, así como también del dinero y efectos robados, lo manifiesten á este Juzgado.

Dado en Casas Ibáñez á 13 de Octubre de 1894.—Melitón López.—Por mandado de S. S., Joaquín Pérez.

Efectos robados.

Los billetes del Banco de España de 50 pesetas. En duros y pesetas 148. En calderilla 2 pesetas. En pesetas sueltas 7. Dos vestidos de merino aplomado con cenefa negra. Veludillos de diferentes colores y listados, bastantes piezas.

Varios gorros de lana para chicos. Muchas piezas de cinta de seda y raso.

Pañuelos de seda de varios colores que importan unos 70 duros.

Quince bufandas de lana. Dos docenas de pañuelos de algodón.

Y una manta de Palencia de lana, campo blanco, con cenefas encarnadas. J—6420

CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Méndez y Rodríguez, soltero, de catorce años de edad, natural de Villacandide de Coaña, procesado en causa que se le sigue por hurto de leña, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de aquél, poniéndolo en las cárceles de esta capital, á mi disposición, el cual tiene las señas siguientes: pelo y cejas color castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, cara ovalada, ignorándose más circunstancias.

Dada en Castropol á 9 de Octubre de 1894.—Camilo González.—El actuario, Antonio Murias. J—6403

CERVERA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den las órdenes convenientes para la busca de un burro, cuyas señas se detallan á continuación, de propiedad de José Armengol, vecino de Tinzana, hurtado en la cuadra de Ramona Mollet, vecina de Solsona, la mañana del 2 del actual, deteniéndose á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, y poniendo á una y otro á disposición de este Juzgado á los efectos de la causa que instruyo sobre hurto.

Dado en Cervera á 10 de Octubre de 1894.—Emilio Carreño.—Por su mandado, Ramón Tarrull.

Señas del burro.

Pelo negro, un poco alto, se toca en los corvejones al andar con las patas traseras, y es de edad de cuatro á cinco años. J—6373

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Zurita, cuyo segundo apellido se ignora, la cual es morena, de ojos negros, pelo negro y estatura regular, de unos cuarenta y cinco años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, á fin de que pueda recibírsele declaración en el sumario que estoy instruyendo por estafa á Doña Amalia Jabeyro Santos; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Octubre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—6421

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que sean dueños de las caballerías que más abajo se reseñarán, y las cuales le fueron ocupadas á Pedro Agustín Ordóñez Avalos, en el arroyo del partidito de la dehesa de Navaslanos, de este término, la mañana del 2 de Abril último, para que dentro de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, á fin de que pueda recibírseles su declaración en la causa que estoy instruyendo contra dicho sujeto por hurto de expresadas caballerías; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 11 de Octubre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Señas de las caballerías.

Un mulo, alzada un metro 60 centímetros, cerrado, pelo romero, sin hierro, lunares blancos en los lomos y crin, con jáquima.

Un burro de cuatro años, rucio, un metro 25 centímetros de alzada, capón, hierro confuso en la tabla derecha del cuello.

Un burro recio, cerrado, un metro 25 centímetros, sin hierro.

Una jaca castaña, alzada un metro 30 centímetros, carra, color negro, lunares blancos en los costillares y lomo, pelos blancos en la frente. J—6422

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de diez días, se cita á dos sujetos, al parecer valencianos, uno más alto y delgado que el otro, con alpargatas, y el segundo con zapatos blancos, ambos sin bigote y vestidos de claro, que en el mes de Marzo último vendieron ocho cerdos en el cortijo de Murillo á Rafael y Antonio Roldán Gavilán, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, dentro de dicho término, y á las doce de la mañana, para prestar declaración en la causa que se instruye por hurto en término de Espiel.

Dado en Córdoba á 13 de Octubre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—6423

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye contra Tomás Arboné Estela y otros sobre robo de alhajas de la Iglesia del pueblo de Layana, se cita por la presente cédula á Mariano San Julián, José Blanco y Francisco de Caballero, que según aparece de dicha causa son vendedores ambulantes de incienso y azafrán, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el objeto de ser oídos y responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido y firmo la presente en Egea de los Caballeros á 10 de Octubre de 1894.—El Escribano, Victoriano Callizo. J—6375

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de tres sujetos, cuyas señas después se dirán, los cuales, la mañana del día 8 del actual, y en el sitio conocido por el Cerro, sito entre Móstoles y Leganés, término de este pueblo, sustrajeron al estancero de aquél, D. Francisco San Martín y Muñoz, la cantidad de 280 pesetas, remitiéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dada en Getafe á 12 Octubre de 1894.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

Señas de los tres sujetos.

Uno de estatura regular, bastante moreno, ojos negros, con boina color azul y capote.

Otro un poco más alto que el anterior, pelo rubio, cara larga y vestido de negro.

Y otro más alto que los dos anteriores, moreno, aunque un poco más claro que el primero, vestido también de negro, y los tres jóvenes. J—6405

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Santiago, alias Quique, natural de Itrabo, vecino de esta ciudad, que habitaba en el corralón de Capuchinos, soltero, esquilador y de cuarenta y ocho años, gitano, hijo de José y Juana, cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, pesa 60 kilogramos, ojos melados, pelo negro, color moreno, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de dicho Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 12 de Octubre de 1894.—José Marceliano González Martín.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—6406

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Molero Peral, alias Pelán, de setenta y tres años de edad, hijo de Francisco y Juana, casado, jornalero, natural y vecino de Alamedilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de que extinga la pena de arresto mayor que se le tiene impuesta en causa sobre hurto y lesiones, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido de referido procesado.

Dada en Guadix á 10 de Octubre de 1894.—Eugenio Carrera y Bermúdez.—El actuario, Enrique Olmedo. J—6376

HARO

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio González Lanza, vecino de la villa y Corte de Madrid, que vivió en la calle de Ferraz, núm. 28, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafas; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Juan Antonio, y si fuere habido le conduzcan en clase de preso á la cárcel de esta partido.

Dada en Haro á 10 de Octubre de 1894.—José Sánchez del Río Pajares.—Por mandado de S. S., Eloy Martínez. J—6377

HINOJOSA DEL DUQUE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber al pariente más próximo de un individuo cuyo nombre y apellidos se ignoran, y circunstancias al final se expresarán, que fué hallado cadáver la mañana del 4 de Septiembre anterior en el sitio Cuesta de la Molina, término de Villanueva del Rey, el derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario que con tal motivo se instruye, y renunciar ó no á la reparación del daño é indemnización de perjuicios.

Dado en Hinojosa á 9 de Octubre de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandado, Andrés Angel.

Circunstancias del desconocido.

Estatura regular, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, ojos melados, bastante demacrado, barba poblada negra y calvo, vestido con camisa de color, chambra á cuadros azules, pantalón rayado á cuadros oscuros, calcetines de algodón, alpargatas y sombrero claro hongo; toda la ropa en muy mal estado. J—6407

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de Diego Morales Antínez, José Saavedra Díaz y Miguel Vela Peralta, llevado á cabo la noche del 2 de Junio próximo anterior en sitio llamado del Juncal, de este término, en ocasión que apacentaban, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas de esta población, á fin de oírles por los cargos que le resulten en expresado sumario; apercibidos que de no efectuarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y su traslación á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, rescatando si posible fuese las citadas caballerías.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Octubre de 1894.—Manuel Serna Higuero.—Por el Sr. Gil, Antonio Camacho.

Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, castaño oscuro, de alzada regular, herrado en las dos caderas con las iniciales que figuran M.
Un burro rucio, de cuatro años, con hierro.
Otro ídem rucio, mediano, de cuatro años, sin hierro.
Otro ídem platero oscuro, cerrado y con el hierro B.
J—6408

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo a los procesados en causa por hurto, Manuel Romero Luque, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, soltero, barbero, de treinta y tres años de edad, de estatura un metro 77 centímetros, pelo castaño, ojos azules, color moreno, tiene una cicatriz en la ceja izquierda, y á Alfonso Romero Moreno, hijo de Agustín y de Josefa, natural y vecino de Málaga, soltero, sin oficio, de diez y siete años de edad, de estatura un metro 60 centímetros, pelo castaño, ojos pardos y color moreno, para que en dicho término se presenten ante la Audiencia provincial de Cádiz ó esta Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados individuos, enviándolos por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población.

Jerez de la Frontera 4 de Octubre de 1894.—Manuel Bravo y Caldas.—Lorenzo González. J—6409

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad, se hace público que en el día de ayer fué hallado á unos tres kilómetros de esta población, en el sitio denominado Trocha del Puerto, el cadáver de un hombre, de buena estatura y complexión, como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, que vestía pantalón y chaqueta oscuros, chaleco á cuadros, sin sombrero, con alpargatas, y junto á él un bastón grueso, sin que hasta la presente haya sido posible su identificación; y por tanto se llama á sus parientes ó personas que puedan dar razón de quién sea, para que se presenten ante este Juzgado á prestar declaración sobre aquel extremo y para ofrecer el proceso que se instruye en averiguación de las causas de la muerte á los que resulten ser sus parientes.

Jerez de la Frontera 10 de Octubre de 1894.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Bravo. J—6410

LORCA

D. Francisco Méndez Sánchez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llamo y emplazo al procesado José Miras Ponce, hijo de Nicolás y Ursula, de treinta y un años de edad, casado, herrero, de esta naturaleza y vecindad, de estatura un metro 660 milímetros, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, sin que presente señas ni cicatriz alguna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días se presente en este Juzgado á la práctica de diligencias en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre atentado á los empleados de consumos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de dicho individuo, y habido, lo conduzcan á disposición de este Juzgado con las disposiciones convenientes.

Dada en Lorca á 9 de Octubre de 1894.—Francisco Méndez.—El actuario. J—6381

D. Francisco Méndez Sánchez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza para que en término de nueve días, á contar desde la inserción en dicha GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración á los individuos que la mañana del 23 de Julio último y en el sitio denominado El Portigico hurtaron á Blassa Navarro Reverte dos camisas de mujer, una de hombre, dos de niño, dos de cría, una servilleta, una sábana de cuna, un culero y un pañuelo de bolsillo, todo blanco; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de hoy en el sumario de causa criminal que instruyo por el indicado hecho.

Dado en Lorca á 10 de Octubre de 1894.—Francisco Méndez.—El actuario, José Julio. J—6382

LUCENA

D. Francisco Faucín Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al pezado Juan Nepomuceno Expósito, conocido por Juan Martínez Salbuet, de veintisiete años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de de padres desconocidos, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Lucena á 10 de Octubre de 1894.—Francisco Faucín Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—6412

MERIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón García Carmona, de veintiocho años de edad, casado, carnicero, na-

tural de Don Benito, vecino de Mérida, con residencia últimamente en Esparragalejo, hijo de Jacinto y de Josefa, de estatura un metro 630 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 26, ojos castaños, pelo negro, color pálido, sin cicatrices, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Badajoz, se presente en el Juzgado de mi digno cargo á fin de ser citado y emplazado para ante la Superioridad en el sumario que se instruye contra el mismo por hurto de un borrego; apercibíendole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso de referido procesado á las cárceles de este partido.

Dado en Mérida á 11 de Octubre de 1894.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Haro. J—6387

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Francisco Izquierdo, que en el choque de trenes ocurrido en la estación de Pozuelo de Alarcón la madrugada del 23 de Julio último, resultó con una contusión de segundo grado en la región frontal derecha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ser reconocido por los Facultativos en el sumario criminal que por el indicado hecho estoy instruyendo; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 11 de Octubre de 1894.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Licenciado, Ramón Puertas. J—6389

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José España Uceda, natural de San Fernando, vecino de esta ciudad, con residencia en Puente Mayorga, soltero, arriero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que sea reconocido por el Médico forense; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el sumario que se instruye por lesiones inferidas al mismo.

Dado en la ciudad de San Roque á 9 de Octubre de 1894.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., P. A., Gaspar Mathesos. J—6391

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Modesto Domínguez Sánchez, de esta vecindad, soltero, cochero y de veinte años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y color trigueño, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital en clase de preso y á disposición de este Juzgado, para oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 10 de Octubre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—6359

TERUEL

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Felicidad Barba Monterda y Alejandro García Gómez, alias Catalán, vecinos de Tramacastiel, y cuyo paradero se ignora, si bien es de presumir puedan hallarse en la provincia de Valencia ocupados en las faenas de la vendimia, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el objeto de prestar declaración en la causa instruida en el mismo por coacciones y malos tratamientos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á 9 de Octubre de 1894.—Carlos Martín.—De su orden, Blas Jimeno. J—6394

TORRENTE

D. Enrique Lazzala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Modesto Ibáñez Belinchón, vecino que fué de Manises, hoy residente al parecer en la Habana, ignorándose su domicilio, para que se persone en forma en los autos de testamentaria necesaria de su padre José Ibáñez Lahoz que se siguen en este Juzgado y actuación del autorizando y asista el día 9 de Enero próximo viniente á la junta que ha de celebrarse, según lo prevenido en el artículo 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil, para pomeverse de acuerdo sobre la administración, custodia y conservación del caudal hereditario; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en los expresados autos de testamentaria.

Torrente 9 de Octubre de 1894.—Enrique Lazzala.—Por mandado de S. S., Francisco J. Taléns. J—6395

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Serra Carbonell, confinado que ha sido en el presidio de esta ciudad, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se encuentre, con el fin de recibirle una declaración en las diligencias que se siguen con motivo de las lesiones que le fueron inferidas en 10 de Junio de 1892.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Octubre de 1894.—Luis Morcillo y Palomar.—Por su mandado, Agustín García. J—6417

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de navegación La Flecha.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

En la villa de Bilbao, á 13 de Octubre de 1894, ante mí D. Calixto de Ansuátegui, Notario público con residencia en la misma, correspondiente al Colegio de Burgos y testigos que al fin se expresarán, comparece:

D. José Serra y Font, de sesenta y nueve años de edad, soltero, del comercio y vecino de esta villa, provisto de cédula personal núm. 17, expedida en 3 de Septiembre próximo pasado por el arrendatario del impuesto, concurre á este acto á nombre de la Sociedad anónima Compañía de Navegación La Flecha y como Director Administrador de la misma, cuya personalidad resulta acreditada en la escritura de su constitución de que luego se hará mérito; y después de asegurar hallarse en el libre goce de los derechos civiles, dando fe yo el Notario de que le conozco por el nombre, profesión y vecindad indicadas y de que á mi juicio se encuentra con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente, manifiesta:

Que por escritura formalizada en testimonio del presente Notario con fecha 12 de Diciembre del corriente año y de la cual se tomó razón en el Registro público y general de comercio de esta capital, con el núm. 390, á los folios 193 y siguientes del tomo 2.º, sección 2.ª, quedó fundada y constituida con domicilio en esta villa la Sociedad anónima Compañía de Navegación La Flecha por término de veinte años, contados desde 1.º de Enero de 1891, para dedicarse á la navegación de cabotaje y de altura en buques de vapor y de vela y á las demás operaciones que fueran necesarias ó convenientes para el complemento y desarrollo de dicho objeto, con un capital social de 7.500.000 pesetas representado por 3.000 acciones al portador, de que 2.000 que constituían la serie primera quedaron desde luego emitidas y suscritas, y las restantes 1.000 que constituirían la serie segunda, sólo podrían emitirse mediante acuerdo preciso de la junta general de accionistas, que no llegó á tomarse, ni por tanto á hacer la emisión de estas últimas 1.000 acciones. Que en el art. 23 de los estatutos de dicha Compañía, se previno que la misma podría disolverse por la pérdida de la mitad de su capital; y habiendo desgraciadamente llegado este caso, convocada que fué con las formalidades y anticipación requeridas por el artículo 18 de los estatutos junta general extraordinaria de accionistas para el día 12 del corriente mes, en ella, y después de enterarse de la situación de la Compañía y de oír las explicaciones dadas por el Sr. Director Administrador, se acordó por unanimidad la disolución de la Sociedad, según resulta del acta que de tal junta se levantó y aparece extendida en el libro de actas de dicha Sociedad que me es exhibido y se vuelve á recoger, al folio 33, siendo su tenor literal el siguiente:

Bilbao 12 de Octubre de 1894.—En las oficinas de la Compañía y siendo la hora señalada en los anuncios de convocatoria, se reunieron los Sres. D. Dionisio de Madariaga, poseedor de 200 acciones, números 1 al 200, depositadas en estas oficinas según documento de 20 de Septiembre último; Don Raimundo Real de Asúa, poseedor de 200 acciones, números 201 al 400, depositadas en estas oficinas según documento de la misma fecha; D. José A. Rochelt, poseedor de 200 acciones, números 401 al 600, depositadas en estas oficinas según documento de la misma fecha; D. José Serra y Font, poseedor de 400 acciones, números 601 al 1.000, depositadas en estas oficinas según documento de la misma fecha; Don José Antonio de Arano, poseedor de 200 acciones, números 1.001 al 1.200, depositadas en estas oficinas según documento de la misma fecha; D. Tomás H. Jackson, poseedor de 400 acciones números 1.201 al 1.600, depositadas en estas oficinas según documento de la misma fecha; D. W. Rodolfo Jackson, poseedor de 400 acciones, números 1.601 al 2.000, depositadas en estas oficinas según documento de la misma fecha.—Sumado el número de acciones depositadas por los señores concurrentes, que es de 2.000, y visto que es el total de las emitidas, el Sr. Director Administrador declaró constituida la junta, y previa lectura del art. 18 de la escritura social, dijo que debía procederse al nombramiento de Presidente, para cuyo cargo fué elegido por aclamación D. Dionisio de Madariaga, que tomó acto continuo posesión de la mesa y dispuso que ocupara el puesto el Secretario D. Angel de Lloza, Tenedor de libros de la Compañía.

Seguidamente y por disposición de dicho Sr. Presidente, el infrascrito Secretario leyó el acta de la junta general anterior, que fué aprobada por unanimidad.

También por disposición del Sr. Presidente, el infrascrito dió lectura á los anuncios publicados por el Sr. Director Administrador en la GACETA DE MADRID del día 31 de Agosto último; en el *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya del día 3 de Septiembre último y en *El Noticiero Bilbaíno* del día 2 de Septiembre último, convocando á los señores accionistas para la presente junta general extraordinaria para el día de hoy, á las tres de la tarde, con objeto de acordar lo que se estimase más conveniente atendida la situación de la Compañía y la forma en que haya de procederse á la liquidación de la misma, en el caso de que se opte por ella, con lo cual pareció que se habían cumplido las prescripciones de los artículos 17 y 18 de la escritura social.

Acto seguido el Sr. Director Administrador leyó el balance de la Sociedad cerrado el día 29 de Septiembre último, el cual fué aprobado por unanimidad.

El Sr. Director Administrador dió todas las explicaciones necesarias para que los señores accionistas pudiesen hacerse perfectamente cargo de lo que representan las cifras que en el balance figuran, y de la verdadera situación de la Sociedad, refiriéndose acerca de ésta á lo que ya había expuesto en las dos juntas generales anteriores. Añadió luego que, considerando agravada la situación de la Compañía, había resuelto usar del derecho que le concede el art. 11 de los estatutos, dirigiéndose en consulta á D. Thomas Hughes Jackson con quien, á mayor abundamiento, había tenido ocasión de hablar largamente en un viaje no ha mucho verificado á Inglaterra; y que penetrado dicho Sr. Jackson de la gravedad de la situación, después de haber comunicado las noticias que estimó convenientes á los demás señores accionistas residentes en dicho país, reconoció la necesidad de convocar esta junta general extraordinaria para ocuparse de lo que procedía realizar, por cuyo motivo publicaba á los señores concurrentes que se sirvieran manifestar sin reboto lo que á cada uno pareciese.

El Sr. Presidente sometió á discusión las manifestaciones del Sr. Director Administrador, y después de haber usado de la palabra varios de los concurrentes, se acordó por unanimidad declarar disuelta la Compañía, á contar desde el día de hoy, por haber llegado el caso previsto en la primera parte del apartado primero del art. 23 de la escritura social, y proceder inmediatamente á la liquidación de la misma.

Tomado este acuerdo, el Sr. Director Administrador hizo presente que, según el art. 25 de la escritura social, llegado el caso de disolución de la Sociedad, ha de nombrarse una Comisión liquidadora de dentro ó fuera de la Compañía, señalándole las facultades que puede ejercer y la retribución de que han de disfrutar sus individuos, y observarse las reglas prescritas por el Código de Comercio, á menos que recaiga acuerdo especial de la junta sobre ello. Usaron de la palabra varios señores concurrentes en el sentido de que la liquidación de la Compañía, por los trámites y con las formalidades que exige el Código de Comercio, sería lenta, así como sería costoso el nombramiento de la Comisión liquidadora retribuida; y teniendo en cuenta estas razones, se acordó por unanimidad, absteniéndose empero de votar el Sr. Director Administrador, que para llevar á inmediato término la liquidación se facultó á dicho señor para que ceda y traspase todos los buques, créditos y existencias, y en general todo cuanto constituye el activo de la Sociedad, á favor de la persona, entidad ó Compañía que estime conveniente, con tal que el cesionario asuma el pago de todo el pasivo de La Flecha y de suerte que mediante la cesión quede esta Sociedad liberada de toda obligación respecto de sus acreedores. Y como es de presumir que la cesión ó traspaso no hará saldo alguno á favor de la Compañía, se acordó asimismo facultar á dicho Director Administrador para que le otorgue por el precio que estime conveniente, entregándole todos los títulos representativos de las acciones que los inútiles y que, sólo en el caso de que dicho precio dé un sobrante á repartir, entere de ello á los señores actuales accionistas por medio de carta, sin volverles á convocar para ello ni para otro asunto de la Sociedad disuelta.

Se acordó también autorizar expresamente al Sr. Director Administrador para que haga constar este acuerdo en documento público, á fin de que con el mismo se tome razón de la disolución en el Registro mercantil y se dé á la misma la publicidad exigida, así como para otorgar cuantas escrituras se precisen al cumplimiento de lo acordado.

El Sr. Director Administrador agradeció las pruebas de confianza que durante la Compañía le han dado los señores accionistas y la que acaban de darle en este acto.

Seguidamente, de acuerdo con lo prevenido en el art. 22, se nombró para firmar el acta de esta junta á D. José Antonio de Arano y D. W. Rodolfo Jackson, y quedó levantada la sesión.

El Presidente, Dionisio Madariaga.—El Director Administrador, J. Serra y Font.—El socio, José Antonio de Arano.—El socio, W. Rodolfo Jackson.—El Secretario, Angel de Llona.

Corresponde con su original obrante en el libro de actas exhibido, que devuelvo al compareciente D. José Serra y Font, de que doy fe; el cual, usando de las facultades que expresamente se le han conferido, otorga: Que á virtud de lo resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas, convocada y reunida con sujeción estricta á lo dispuesto en los estatutos, y habiendo estado en ellas reunidas todas las acciones emitidas, por lo que no puede haber duda de ninguna especie en cuanto á la validez de sus acuerdos, declara disuelta la Sociedad anónima que en esta villa ha funcionado con la denominación de Compañía de navegación La Flecha, haciendo constar este acto en el presente documento público, que para que surta todos los efectos legales, se inscribirá en el Registro mercantil de esta plaza y será objeto de la misma publicidad que se dió á la escritura de constitución de dicha Sociedad.

Así lo otorga ante mí el dicho Notario, siendo testigos Don Ricardo de Arana y D. Juan Cruz de Abásolo, de esta vecindad; y leída á todos esta escritura íntegra, previa advertencia y renuncia del derecho á hacerlo por sí, firman; y en fe de todo signo y suscribo yo el Notario.—J. Serra y Font.—Ricardo de Arana.—Juan Cruz de Abásolo.

Presente fui yo el Notario al otorgamiento de la anterior escritura que concuerda con su original, que bajo el número 1596 queda en mi registro corriente de escrituras públicas, á que me remito, en cuya fe, y á instancia del otorgante, expido esta segunda copia que signo y firmo en esta séptima hoja y villa de Bilbao día de su otorgamiento.—Calixto de Ansuátegui. X—679

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.
Balance en 31 de Mayo de 1894.

ACTIVO		Pesetas.
Concesiones, vías, material, herramienta, etc.	11.109.746'64	
Almacenes.....	66.344'03	
Mobiliario: Madrid y Bruselas.....	25.489'58	
Cajas y Banqueros.....	6.154'55	
Cuentas deudoras.....	6.078'74	
Cuentas de orden.....	50.000	
Pérdidas y ganancias.....	671.323'42	
	11.935.136'96	
PASIVO		
Capital.....	5.000.000	
Obligacionistas.....	6.264.300	
Fondos de amortización.....	35.700	
Cuentas acreedoras.....	585.136'96	
Cuentas de orden.....	50.000	
	11.935.136'96	

El Director de la explotación, R. Doux. X—677

Balance en 30 de Junio de 1894.

ACTIVO		Pesetas.
Concesiones, vías, material, herramienta, etc.	11.109.746'64	
Almacenes.....	63.030'50	
Mobiliario: Madrid y Bruselas.....	25.489'58	
Cajas y Banqueros.....	8.752'02	
Cuentas deudoras.....	6.157'61	
Cuentas de orden.....	50.000	
Pérdidas y ganancias.....	677.268'08	
	11.940.444'43	
PASIVO		
Capital.....	5.000.000	
Obligacionistas.....	6.264.300	
Fondos de amortización.....	35.700	
Cuentas acreedoras.....	590.444'43	
Cuentas de orden.....	50.000	
	11.940.444'43	

El Director de la explotación, R. Doux. X—678

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 19 de Octubre de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Bonificación perpetua al 4 por 100 interior. s. plazo.	71'95 71'85	71'45-25-80 71'30-35-40-45 fin cor. fr. cambio m. 71'975 71'70-75-85 fin próx. fr. cambio m. 71'786 71'60 d.
no publicado. pequeños.	71'50	71'20-35-25-40-45 71'10-30-50-45-55
Nuevas, series G y H, de 100 y 200 pesetas.	71'40	71'10-30-50-45-55
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	81'95	81'75-80-85-85
pequeños.....	81'95	81'55-90-82'20
Nuevas, series G y H, de 100 y 200 pesetas.	82'80	82'20
Idem amortizable al 4 por 100.....	79'75	79'50
pequeños.....	79'80	79'75-85-90-60-50 79'80
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1894.—0.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 20.094.....	100'15	"
Billetes hipotecarios de Cuba, 1888.....	110 0/0	110 0/0
Idem id. id. emisión de 1890, números 1 al 485.000.....	98'95 98'89	98'95-80 93'85
pequeños		
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.080 y 157.100 al 157.780.....	98'35	98'35
Acciones del Banco de España.....	385'50	386 0/0
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	385'50	"
Idem del Banco de Castilla (50.000 acciones).....	"	34 1/2
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	169'75 172'75	169'75 "

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DARO	BENEFICIO	DARO	BENEFICIO
Albacete.....	0'20	Logroño.....	0'25
Alcañiz.....	0'20	Lorca.....	0'20
Alcañiz.....	0'25	Lugo.....	0'20
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	María.....	0'25
Badajoz.....	0'20	Orense.....	0'20
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'20
Bilbao.....	0'20	Palma Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'20	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'20	Porto Vedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'20	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'20	Santa Cruz Tís.....	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'25	Segovia.....	0'20
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'20
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'20	Val. la Reina.....	0'20
Guadalajara.....	0'25	Valladolid.....	0'20
Haro.....	0'25	Vigo.....	0'20
Huelva.....	0'25	Vitoria.....	0'25
Huesca.....	0'20	Zamora.....	0'20
Jaén.....	0'20	Zaragoza.....	0'20
Jerez Frontera.....	0'25		
León.....	0'20		
Lérida.....	0'20		
Linares.....	0'25		

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE OCTUBRE DE 1894

Duda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	69'80
Idem id. id. interior.....	á	"
Idem amortizable al 3 por 100.....	á	"
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	á	"
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	á	"
Obligaciones de Cuba.....	á	468'00
Fondos fracs. 3 por 100.....	á	101'70
4 1/2 por 100.....	á	108'00
Consolidados ingleses.....	á	101'98

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'56-29'53 pesetas. pequeños, 19'54.
París á la vista, franco, beneficio á papel, 17'45-17'45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Octubre de 1894.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro seco.	Humedad.		
6 mañana	695'44	11'7	14'5	S..... B. lig.	Cubierto.
9 mañana	697'92	13'4	12'3	SO..... Brisa.	Idem.
12 del día	697'00	15'2	13'2	SO..... Idem.	Idem.
3 de la tarde	695'73	13'3	13'2	S..... Id. lig.	Lluvioso.
6 de la tarde	694'81	13'2	13'0	SSR..... Id. fte.	Idem.
9 de la noche	695'82	12'1	11'8	SO..... Idem.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					17'4
Idem mínima.....					10'0
Diferencia.....					7'4
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					20'4 22'5
Diferencia.....					18'1
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					23'0
Idem mínima id.....					8'1
Diferencia.....					14'9
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					203

Oscilación barométrica, fd. (milímetros).....	2'8
Altura fd. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	- 11'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	31'4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Octubre de 1894.

IGUALDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	749'9	17'5	OSO.....	B. lig.	M. nuboso.	Tranq.º
Bilbao.....	751'7	17'0	E.....	Viento.	Nuboso.....	Idem.
Oviedo.....	750'0	14'8	SE.....	Calma.	M. nuboso.	"
Coruña (7 h.).....	751'3	14'9	S.....	B. fte.	Idem.....	Agitada.
Santiago.....	750'5	14'5	SE.....	Brisa.	Idem.....	"
Orense.....	750'2	14'2	S.....	Id. lig.	Cubierto.	Agitada.
Vigo.....	750'4	13'2	S.....	Id. fte.	M. nuboso.	Tranq.º
Oporto.....	752'9	17'4	SO.....	Id. lig.	Lluvioso.	"
Lisboa (6 h.).....						
Badajoz.....						
S. Fern. (7 h.).....						
Sevilla.....	752'9	17'4	SO.....	Id. lig.	Lluvioso.	"
Málaga.....						
Granada.....						
Alcañiz.....	754'8	20'0	N.....	Calma.	Casi desp.º	Tranq.º
Marcia.....	755'1	15'8	NO.....	Idem.	Lluvioso.	"
Valencia.....	755'8	23'4	SO.....	Idem.	Nuboso.....	Tranq.º
Palma.....	758'2	21'2	OSO.....	Idem.	Casi desp.º	Idem.
Barcelona.....						
Teruel.....	754'2	13'9	S.....	Idem.	Cubierto.	"
Zaragoza.....	752'5	14'8	ESR.....	Idem.	Idem.	"
Soria.....	752'4	11'2	S.....	Idem.	Idem.	"
Burgos.....	751'5	13'0	S.....	B. lig.º	Nuboso.	"
León.....						
Valladolid.....	752'7	14'0	S.....	V.º fte.	Cubierto.	"
Salamanca.....	754'4	13'8	SO.....	Calma.	Nuboso.	"
Segovia.....						
Madrid.....	753'6	13'4	SO.....	Brisa.	Cubierto.	"
Escorial.....	753'9	10'8	SO.....	Idem.	Idem.	"
Ciudad Real.....	754'9	12'0	SO.....	Calma.	Lluvioso.	"
Albacete.....	754'5	14'9	SO.....	B. lig.º	Cubierto.	"
Paris.....	752'9	9'3	N.....	Calma.	M. nuboso.	"
Oriz-Nez.....	752'0	8'8	N.....	Idem.	Cubierto.	Tranq.º
St. Mathieu.....	754'0	"	E.....	"	"	"
Isla d'Aix.....	751'4	7'3	ENE.....	Brisa.	Tempest.º	Tranq.º
Biarritz.....	750'4	14'5	SE.....	B. lig.º	Cubierto.	Idem.
Clermont.....	751'3	14'9	NE.....	Brisa.	Casi desp.º	"
Perpignan.....	753'0	13'6	NE.....	B. lig.º	Cubierto.	"
Niza.....	751'7	11'5	N.....	Calma.	Nuboso.	Picada.
Roma.....						
Liona.....						
Palermo.....						
Capri.....						
RETRASADOS — DÍA 18						
Orense.....	751'2	16'6	S.....	Brisa.	Cubierto.	"
Soria.....	754'3	9'8	SSE.....	Calma.	Idem.	"
Lisboa.....	751'9	15'2	SSR.....	Brisa.	Idem.	"
Santiago.....	750'9	16'3	S.....	Calma.	M. nuboso.	"
Oporto.....	751'3	13'4	SO.....	B. fte.	Idem.	Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Albacete, Bilbao, Burgos, Coruña, Cuenca, Jaén, Salamanca, Segovia y Toledo.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 59 y 60 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Juan Cancio, Presbítero.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Alemanes.